

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 18 de Febrero de 2025 /

FEBRERO



27691

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 40 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
– Expediente FG-000033/2025 -

Objeto: "locación de un inmueble en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para la implementación del Nuevo Sistema Penal Juvenil."

Fecha de Apertura: 10 de Marzo de 2025 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones) importe mensual.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes:

Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121
Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 45411 Feb. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "OPTIMIZACIÓN DE LAS LAGUNAS DE TRATAMIENTO CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE AVELLANEDA"

Expte. N° 01908-0004493-6

Localidad: AVELLANEDA

Departamento: GENERAL OBLIGADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.397.137.723,74 (Septiembre/2024)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 (diez) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.500,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 1.307.529.667,49

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.307.529.667,49

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de Marzo de 2025

Hora: 13:00 hs

Lugar: Municipalidad de Avellaneda, sita en Calle 13 N° 492 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 45424 Feb. 18 Feb. 20

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1513-2DO. LLAMADO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PLANTA POTABILIZADORA SANTA FE Y ESTACIONES ELEVADORAS DE LÍQUIDOS CLOACALES

Presupuesto oficial: \$ 27.600.000,00 + IVA Base: Enero 2025

Garantía de oferta: \$ 275.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16.00 hs. del 24/02/25 en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, o indistintamente, hasta las 11:30 del 25/02/25, en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/02/25 -11:30 Hs., Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45412 Feb. 18 Feb. 19

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25

EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA

OBRA: Gasoducto Área Industrial Oficial de Desarrollo

San Carlos Centro

PLIEGO: Los interesados podrán acceder gratuitamente al Pliego y toda la documentación que constituye el Legajo de Obra completo, publicado en el portal

www.sancarloscentro.com/licitaciones

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 25/03/2025 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 25/03/2025 - Hora: 10:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.201.000.690.-

Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 – San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 535468 Feb. 18 Feb. 20

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 27102/25

DECRETO N° 19.031 - EXPEDIENTE N° 275.803-O-2025

Para la adquisición de equipo sellador de juntas y fusor de riego asfáltico, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 24-02-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 45 535207 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de Nuevo Jardín Maternal Municipal en B° Rivadavia, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos diez millones (\$ 310.000.000).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos veinte mil (\$ 620.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo

- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 535320 Feb. 18 Mar. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la provisión e instalación de una Pantalla LED de Alto Refresco, y su puesta en funcionamiento, para el Teatro de la Ciudad Actor Aldo Braga, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil (\$ 139.550.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos setenta y nueve mil cien (\$ 279.100).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 535318 Feb. 18 Mar. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2025

OBJETO: Adquisición de un minibus para el servicio de Traslado.

Fecha de Apertura: 05/03/2025 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 05/02/2025 hasta las 10:00 hs., en Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$5.400.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 799.000,00

Costo del Pliego: \$54.000,00 - consultas/Informes: Tel/fax: 03552-465590 - correo electrónico "mesadeentrada@sanguillermo.gob.ar" Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 535195 Feb. 18 Feb. 20

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 05/03/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 05/03/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 05/03/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 180 535206 Feb. 18 Feb. 20

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 002 (Expediente N° 002/2025)

OBJETO: Adquisición: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 454/2025) la construcción de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 5 de marzo de 2025 -En sede municipal alas 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 535335 Feb. 18 Mar. 5

COMUNA DE SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS

LICITACION PUBLICA N°01/2025

Obra: CAMINOS RURALES. PROVISION DE MATERIAL GRANITICO 0/20.

CANTIDAD: 2.500 TONELADAS.

Venta de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se podrán consultar y/o adquirir hasta el 17/02/2025, de 8:00 hs a 12:00 hs. contra el pago de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) en efectivo o mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 410/1 del Banco Credicoop Sucursal San Martín de las Escobas (CBU 1910374155037400041014).

Apertura y recepción de ofertas: para el día 21 de Febrero de 2025, con cierre de aceptación de ofertas a las 11:00 hs. y con apertura de ofertas a las 12:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de San Martín de las Escobas - calle Urquiza N° 946 - Pcia. de Santa Fe.

Consultas: obrasyservicios@comunasmel.gob.ar

\$ 90 535235 Feb. 18 Feb. 19

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llábase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "REHABILITACIÓN DE LOCALES EN LA CASA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – 25 DE MAYO 168 – ENTREPISO Y SEGUNDO PISO – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 551.053.628,84

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 5.510.536,29.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 367.369.085,89

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 367.369.085,89

FECHA DE APERTURA:

Día: 17 de marzo de 2025

Hora: 11:00 horas

Lugar: Sala Grande Torre – Sede de Gobierno Rosario, sito en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: UEPA – Av. Almirante Brown N° 4751 de la ciudad de Santa Fe, y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán realizarse en la siguiente dirección de correo electrónico licitacion-uepa@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 45377 Feb. 17 Feb. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llábase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN CINCO CENTROS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.959.549.665,02

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 19.595.496,65.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.119.742.665,72

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.119.742.665,72

FECHA DE APERTURA:

Día: 14 de marzo de 2025

Hora: 13:00 horas

Lugar: Centro de Salud Barrio Las Flores, sito en calle Flor de Nácar 6983 de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 45379 Feb. 17 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "PUESTA EN VALOR DE INGRESOS, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – MUSEO HISTÓRICO PROVINCIAL Dr. JULIO MARC – ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.076.640.608,68

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 20.766.406,08.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.038.320.304,34

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.038.320.304,34

FECHA DE APERTURA:

Día: 14 de marzo de 2025

Hora: 11:00 horas

Lugar: Museo Histórico Provincial Julio Marc, sito en calle Av. Del Museo s/n de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.

S/C 45387 Feb. 17 Feb. 19

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 / 25**

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS DESCARTABLES CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGIA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Marzo de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45410 Feb. 17 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Marzo de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45390 Feb. 17 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Marzo de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45398 Feb. 17 Feb. 18

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1521**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-PRODUCCIÓN BAIGORRIA

Presupuesto oficial: \$ 42.000.000,00 + IVA Base: Enero 2025

Garantía de oferta: \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil-)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10.00 hs. del 25/02/25 en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/02/25 - 10:00 Hs. en la sede de Aguas Santafesinas SA, Dpto. Licitaciones públicas, Salta 1451, Rosario Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45416 Feb. 17 Feb. 18

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25**

EXPEDIENTE N°: 0000-007309-0 H.S.C.C.

APERTURA: 11/03/25 – Hora: 9

OBJETO: Adquisición de material descartable.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 81.123.080.- (Pesos ochenta y un millo- nes ciento veintitrés mil ochenta)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de com-

pras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 45384 Feb. 17 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: La adquisición de DOS (2) transformadores trifásicos de 630 kVA de potencia, relación 33/0,400-0,230 kV. regulación $\pm 2 \times 2, 5\%$. Ucc = 4%, y todos los elementos electromecánicos necesarios para su normal funcionamiento, con más el flete del mismo incluido, destinados a la ejecución de la obra "ELECTRIFICACION DEL PARQUE INDUSTRIAL SAN JAVIER" en las condiciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones, que se encuentra a la venta en el Departamento de Hacienda y Administración General de la Municipalidad de San Javier sito en calle Alvear 2178, a un valor \$ 1.050,00.- (pesos mil cincuenta), siendo el plazo para presentación de las ofertas, hasta las 11:00 horas del día 07 de marzo de 2025.

\$ 600 535018 Feb. 14 Feb. 27

COMUNA DE VILLA MUGUETA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 01/2025 para la enajenación de un lote de terreno urbano de 251,80 metros cuadrados, identificado con la partida inmobiliaria N° 15-15-00-714768/800 1, ubicado en la esquina de las calles Pellegrini y España de Villa Mugueta, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Precio Base: \$ 9.600.000.- Recepción Ofertas: hasta 13/03/2025, 11.00 horas. Fecha Apertura: 13/03/2025, 11.30 horas. Venta de Pliegos: Hasta 13/03/2025. Valor Pliego: \$10.000.- Informes Tel: (03464) 497313/125 - Mail: comunavm.adm@gmail.com.

\$ 135 535066 Feb. 14 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: "OBRA MEJORAS Y CONSTRUCCION PLAYON MUJERES A LA PLAZA". DECRETO N°3563/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$67.219.956,89 (Pesos Sesenta y siete millones doscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y seis con 89/100) APERTURA OFERTAS: 28/02/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 535068 Feb. 13 Feb. 26

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA (Resolucion N° 9.327/25)

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA. "ADQUISICIÓN DE: 400 M3 (CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS) DE HORMIGÓN ELABORADO PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES Y OBRAS EN GENERAL".

RESOLUCION N° 9.327/25

Apertura: el día 07 de Mayo de 2025 a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ.

Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 07 de Marzo de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáti-

camente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 07 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 08 de febrero 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 — Cda. de Gómez). COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 534933 Feb. 12 Feb. 25

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2025

OBJETO: "Adquisición de material granular - escoria 10/30 para mejorado de calles del ejido urbano"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/03/2025 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 10/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs.. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562, email de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar

\$ 500 534985 Feb. 12 Feb. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2025

OBJETO: "Adquisición de materiales e insumos para alumbrado público" PRESUPUESTO OFICIAL: \$138.850.000 (pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos cincuenta).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 11/03/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 11/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562, email de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar

\$ 500 534986 Feb. 12 Feb. 25

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 02/2025

ORDENANZA N° 05/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la VENTA DE LOTES DE TERRENO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 07 de marzo de 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 07 de marzo de 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil C/00/100 (\$5.000,00).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos doscientos mil C/00/100 (\$200.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 535103 Feb. 12 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (Rotonda).

FECHA DE APERTURA: Día 27 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (530.000).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 06 de Febrero de 2025.

\$ 450 534845 Feb. 11 Feb. 24

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Compra de una Pala cargadora frontal de 45 a 54 HP, capacidad de balde: 0.5 m3 a 1 m3.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/02/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 25/02/2025.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000).

\$ 330 534840 Feb. 11 Feb. 24

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Compra de 192 m3 de hormigón para Obra remodelación ingreso a la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/02/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs del 25/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs del 25/02/2025.

Valor del pliego: pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

\$ 330 534841 Feb. 11 Feb. 24

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora con pata cargadora nueva.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 27 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 27 de febrero de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534830 Feb. 11 Feb. 24

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

"UN SEMIREMOLQUE BATEA DE VUELCO TRASERO NUEVO SIN USO". DECRETO N°3537/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$57.750.000,00 (Pesos Cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 11:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 534979 Feb. 10 Feb. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICION DE "UN CHASIS NUEVO 0KM EQUI8PADO CON CAMILLA DE AUXILIO NUEVA Y UN CHASIS NUEVO 0KM EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA HIDRÁULICA TRASERA NUEVA". DECRETO N° 3536/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 166.984.125,00 - (Pesos ciento sesenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco 00/100)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 534978 Feb. 10 Feb. 21

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN BARRIO REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN QUE CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE 3.830,75 M.2 DE CARPETA ASFÁLTICA.

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN -AV SAN MARTÍN N°1799 - FRAY LUIS BELTRÁN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$97.818.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.

CONSULTAS: TEL. 0341 4916305/012 - INT. 114 / 107

CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 534710 Feb. 7 Feb. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE 4.291,52 m.2. DE CARPETA ASFÁLTICA EN BARRIO 3 DE FEBRERO - CALLE C. LELEU

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN - AV. SAN MARTÍN N° 1799 FRAY LUIS BELTRÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.848.768,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.

CONSULTAS: Tel: 0341 4916305/012 – INT. 114 / 107

CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 534712 Feb. 7 Feb. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/24 (Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante los meses Febrero a Diciembre 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos sesenta mil (\$ 10.560.000).

Valor del pliego: Pesos veintiún mil ciento veinte (\$ 21.120).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 534578 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y un millones ochenta

y cuatro mil trescientos (\$ 241.084.300).

Valor del pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y ocho c/60/100 (\$ 482.168,60).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534580 Feb. 5 Feb. 18

LICITACION PUBLICA N° 003/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a estabilizado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones doscientos mil (\$ 30.200.000).

Valor Pliego: Pesos sesenta mil cuatrocientos (\$ 60.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534581 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 200 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo con capacidad mínima de 230kg cada una, y sistema de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones (\$ 172.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil (\$ 344.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534582 Feb. 5 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: PROVISIÓN, CONFECCIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA COBERTORA DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Apertura: Jueves 20 de Febrero de 2025 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 20 de Febrero de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 20/02/2025.-

Presupuesto Oficial: \$26.800.000.- (pesos veintiséis millones ochocientos mil.-)

Informes: 03402-499049 interno 261 contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534597 Feb. 5 Feb. 18

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ARES HUGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/02/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534696 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se conside-

ren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PUCHETA JESUS FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534697 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAEZ GABRIEL HERNAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534698 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITAN EDELMIRO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/01/2025. Sebastián Ratner, Area Gestión de Beneficios Previsionales.

\$ 50 534707 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMANTE FRANCISCO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534706 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534705 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIVERO RAUL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534704 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACUÑA ALICIA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534703 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LESCANO CARMEN INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534702 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DE PAOLA LETICIA MARIA M, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534701 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CABANILLAS MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534700 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROCCIA ABEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534699 Feb. 7 Feb. 20

AVISOS

SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. ABIGAIL MAGDALENA AGUIRRE, DNI 41.941.478

Por disposición de Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Interior, en los autos caratulados: "SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN - CABALLERO, GIANNA AMAIA Y AGUIRRE CABALLERO, AMBER AYLEN", Expte. Administrativo N° 01503-0010521-8, se notifica a la Sra. ABIGAIL MAGDALENA AGUIRRE, DNI 41.941.478, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 712. Reconquista 10 de Febrero de 2025. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: ARTICULO 1°: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las hermanas GIANNA AMAIA CABALLERO, DNI N° 58.538.449, nacida el 07 de Octubre de 2020 y AMBER AYLEN AGUIRRE CABALLERO, DNI N° 56.159.962, nacida el 15 de Marzo de 2018; siendo su progenitora, la Sra. ABIGAIL MAGDALENA AGUIRRE, DNI. N° 41.941.478, domiciliada en calle 33 entre 8 y 10 SIN del Barrio Asunta de la ciudad de Las Toscas (SF), y del Sr. SEBASTIAN NAHUEL CABALLERO, DNI. N° 41.288.574, domiciliado en Calle Única S/N de Barrio Nuevo Pueblo de la ciudad de Las Toscas (SF). Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, restituyéndolas al cuidado de su progenitor, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de las mismas que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO N° 2°: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención. ARTICULO N° 3°: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 4°: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 11 de Febrero de 2025.-

\$ 1 535140 Feb. 18 Feb. 20

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. VALERIA MILAGROS QUINTANA, DNI 44.731.090

Por disposición de Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SI MEDIDA DE PROTECCIÓN- INGRID AINELE QUINTANA" Expte. Administrativo 01503-0008214-6", se notifica a la Sra. VALERIA MILAGROS QUINTANA, DNI 44.731.090, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 5 de febrero de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las nor-

mativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N°619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña INGRID AINELE QUINTANA, D.N.I. N° 58.289.693, fecha de nacimiento 10 de abril de 2020; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. VALERIA MILAGROS QUINTANA, DNI N° 44.731.090, domiciliada legalmente en zona urbana de El Rabón, provincia de Santa Fe, actualmente de domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojada dentro del Sistema Cuidados Alternativos —Familia Solidaria- que actualmente la resguarda, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 11 de febrero de 2025.-

\$ 1 535141 Feb. 18 Feb. 20

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION VERA

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN AL SR. JOSE ANTONIO EMANUELE - DNI 26.424.789

Por el presente, se hace saber al Sr. José Antonio Emanuele, DNI N° 26.424.789, que en el expediente administrativo caratulado "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS - EMANUELE ANGELINA MAITENA", Expediente N° 01503-0010374-8, que tramita por ante el Equipo Interdisciplinario de la ciudad de Vera, la suscripta, en su carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-, ha dispuesto lo siguiente: "DISPOSICION 001/2025.- VERA, 13 de enero de 2025: VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) DISPONEN: ARTICULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente EMANUELE, ANGELINA MAITENA D.N.I. N° 49.574.759, nacida en fecha 0310512009; hija de la Sra. Figueroa Yarina Marisel, D.N.I. N° 34.526.390, con domicilio en la Zona Urbana SIN Golondrina- Dpto. Vera, provincia de Santa Fe, y del Sr. Emanuele José Antonio, D.N.I. N° 26.424.789, con domicilio actual desconocido. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, restituyéndola al cuidado de su progenitora. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo.: Melania Heinzen, Abogada, en carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Sin Cargo.-

S/C 535153 Feb. 18 Feb. 20

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN A LA SRA. RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA, DNI N° 29.180.541

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N°01503-0008328-2 caratulado "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SI MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS - MEDINA MATEO

ISAIAS", que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 19 de diciembre de 2024: RESUELVO: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida Excepcional de Derechos en relación al niño MEDINA MATEO ISAIAS, DNI N° 54.206.460, nacido en fecha 05/10/2014, de 10 años de edad, HIJO DEL Sr. Eduardo Emilio Medina, D.N.I N°: 24.508.860, F/N: 13/06/1975 y la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida, D.N.I N°: 29.180.541, F/N: 02/12/1981, disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPONSABLE, quedando encuadrada la situación bajo el cuidado y resguardo de familia de la comunidad, conforme al art. 52 inc. a) de la Ley 12.967 (Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar al niño la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlatos en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevará adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional)".

S/C 535152 Feb. 18 Feb. 20

ARCHIVO TRIBUNALES DE ROSARIO

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTAL EN CONDICIONES DE EXPURGO

De conformidad con Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, se anuncia que se procederá este año 2025 a la destrucción de expedientes, documental incorporada y documentos diversos con identificación jurisdiccional, en condiciones de expurgo, incluyendo lo que fuera archivado durante el año en curso que ingresara con plazo de conservación ya vencido, de todos los fueros, periodos y órganos jurisdiccionales, de conformidad con la normativa legal vigente y disposiciones de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Rosario, 12 de Febrero de 2025.

S/C 535201 Feb. 18 Feb. 20

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE ARROYO SECO

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 81638, Acta de Remisión N° 006867 caratulada "PALACIOS SANTOS DAMIAN s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite "ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado, PALACIO SANTOS DAMIAN, DNI 32832884 y al titular registral y/o legítimo poseedor BALDINI EDUARDO ADALBERTO, DNI 11678714- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MOTOMEL CG 150 DOMINIO A020LEN, remitida preventivamente en fecha 17/10/22 mediante Acta N° 81638/6867 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese." Fdo. Dra. Julia Acosta Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco." Arroyo Seco, 02/01/2025.

\$ 50 535266 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 81374, Acta de Remisión N2 006938 caratulada "OLIVA NAHUEL MAXIMILIANO s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado, OLIVA NAHUEL MAXIMILIANO, DNI 32704614 y al titular registral y/o legítimo poseedor SALCEDO PAOLA ROMINA, DNI 34166425- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO HONDA DOMINIO A136NLI, remitida preventivamente en fecha 08/07/22 mediante Acta N° 81374/6938 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese." Fdo. Dra. Julia Acosta Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco." Arroyo Seco, 02/01/2025.

\$ 50 535267 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 082025, Acta de Remisión N°06875 caratulada "GIMENEZ RAQUEL S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado, GIMENEZ RAQUEL, DNI 31933219 y al titular registral y/o legítimo poseedor BORDON CRISTIAN ANDRES, DNI 28395168 - para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO DOMINIO 601HHY, remitida preventivamente en fecha 25/10/22 mediante Acta N° 082025 / 06875 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese." Fdo.: Dra. Julia Acosta. Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.- Arroyo Seco, 12/09/2024

\$ 50 535290 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N°81359, Acta de Remisión N° 4618 caratulada "SOTO ALEJANDRO S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 23 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MOTOMEL 110CC SIN DOMINIO, remitido preventivamente en fecha 21/05/2022 mediante Actas N° 81359 / 4618 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. NOTIFIQUESE. -" Fdo. Dra. Julia Acosta. Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.- " Fdo. Dra. Julia Acosta. Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.- Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.- Arroyo Seco, 12/09/2024

\$ 50 535292 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 81192, Acta de Remisión N° 06396 caratulada: "ALVAREZ NICOLAS s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado, ALVAREZ NICOLAS, DNI 39756118 y al titular registral y/o legítimo poseedor CORVALAN MARIA LORENA, DNI 26512327- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MOTOMEL DOMINIO 2161J0, remitida preventivamente en fecha 10/05/22 mediante Acta N° 081192 / 06396 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, Notifíquese "12/09/2024

\$ 50 535293 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 082562, Acta de Remisión N° 004127 caratulada: "BERNALOA CLEMAR ENZO S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado, y al titular registral y/o legítimo poseedor BERNALOA CLEMAR ENZO, DNI 8.284.163 - para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO HONDA DOMINIO 479DKP, remitida preventivamente en fecha 27/12/22 mediante Acta N° 082562 / 004127 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese." Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo 12/09/2024

\$ 50 535287 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 081908, Acta de Remisión N° 05272 caratulada: "PENSATO AGUSTIN S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado, PENSATO AGUSTIN, DNI 37118743 y al titular registral y/o legítimo poseedor SOSA CARLOS BENJAMIN, DNI 31337029 - para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO DOMINIO 845JER, remitida preventivamente en fecha 24/04/22 mediante Acta N° 081908 / 05272 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese." Fdo. Dra. Julia Acosta. Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco." 12/09/2024.

\$ 50 535289 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 081010, Acta de Remisión N° 004616 caratulada CENTURION JONATAN S/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado, CENTURION JONATAN, DNI 41657768 y al titular registral y/o legítimo poseedor BORDON SERGIO DARIO, DNI 23716643, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO DOMINIO 580HSM, remitida preventivamente en fecha 15/05/22 mediante Acta N° 081010 / 004616 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Julia Acosta Jueza de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 12/09/2024.

\$ 50 535288 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080999, Acta de Remisión N° 06895 caratulada: ADRIANI CARLA FLORENCIA s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado, ADRIANI CARLA FLORENCIA, DNI 36443771 y al titular registral y/o legítimo poseedor SANCHEZ SANDRA NORMA DNI 24574027, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO CORVEN 110 CC DOMINIO 6176BZ, remitida preventivamente en fecha 14/11/22, mediante Acta N° 080999 / 06895 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Julia Acosta. Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 12/09/2024.

\$ 50 535286 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 081637, Acta de Remisión N° 06868 caratulada VELAZQUEZ JOEL CESAR s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado, VELAZQUEZ JOEL CESAR y al titular registra[y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO, SIN DOMINIO, MOTOR N° 150FM520070189672 remitida preventivamente en fecha 17/10/22 mediante Acta N° 081637 / 06868 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta. Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 12/09/2024.

\$ 50 535284 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 82452, Acta de Remisión N° 004017 caratulada CASAFUZ GLADYS MARGARITA s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado, CASAFUZ GLADYS MARGARITA, DNI 40686778 y al titular registral y/o legítimo poseedor GUZMAN SILVIA ISABEL, DNI 21340779, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MOTOMEL DOMINIO 442KHU, remitida preventivamente en fecha 02/12/22 mediante Acta N° 082452 / 004017 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 12/9/2024.

\$ 50 535283 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 82134, Acta de Remisión N° 006031 caratulada GODOY BRIAN NAHUEL s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al titular registral OVIEDO CLEMENTE RAUL ALFREDO, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado al presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO HONDA DOMINIO 399-HWF, remitida preventivamente en fecha 12/03/2023 mediante Actas 82134/006031 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a la Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 12/9/2024.

\$ 50 535278 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 82402, Acta de Remisión N° 004123 caratulada CHAVEZ KEVIN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO G110CC TRIP DOMINIO 988GPN, remitido preventivamente en fecha 25/12/2022 mediante Actas N° 82402 / 4123 Y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Julia Acosta Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 12/9/2024.

\$ 50 535282 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 78448, Acta de Remisión N° 05554 caratulada SIMIONI MARCELO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 1 de julio de 2024. Cítese y emplácese al imputado, SIMIONI MARCELO y al titular registral, MENDOZA ANALIA VERÓNICA, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO ZANELLA, DOMINIO 934-CBL, remitido preventivamente en fecha 05/04/2021 mediante Actas N° 78448/05554 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 12/9/2024.

\$ 50 535276 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 82163, Acta de Remisión N° 005951 caratulada CAMPOS LAUTARO FACUNDO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 06 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al imputado, CAMPOS LAUTARO FACUNDO, DNI 45343181 y al titular registral y/o legítimo poseedor CABRERA WALTER JESUS, DNI 38134360, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO CORVEN 150 CC DOMINIO A068YT4, remitida preventivamente en fecha 17/11/22 mediante Acta N° 082163 / 005951 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 12/9/2024.

\$ 50 535280 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 79459, Acta de Remisión N° 4525 caratulada MARTINEZ ROBERTO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 1 de julio de 2024. Cítese y emplácese al imputado, MARTINEZ ROBERTO y a quien presente interés sobre el rodado MOTOVEHICULO YAMAHA IBR 125 CC, SIN DOMINIO, MOTOR E3HGE-074407, CUADRO 8CGKE169XE0032093, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO, remitido preventivamente en fecha 03/09/2020 mediante Actas N° 79459/ 4525 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 12/09/2024.

\$ 50 535275 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 78687, Acta de Remisión N° 004740 caratulado: SANCHEZ LEONARDO JUAN R s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 05 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al titular registral, VERDINI MAXIMILIANO GASTON Y/O LEGITIMO INTERESADO y al imputado SANCHEZ LEONARDO JUAN, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO, DOMINIO 795-CBL, remitido preventivamente en fecha 18/02/2020 mediante Actas N° 78687/4740 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 12/09/2024.

\$ 50 535273 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 82249, Acta de Remisión N° 04128 caratulada HEIZ MAXIMILIANO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 05 DE AGOSTO DE 2024. Cítese y emplácese al titular registral, LINLAUD GUILLERMO Y/O LEGITIMO INTERESADO, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT DUNA DOMINIO SXX-844, remitido preventivamente en fecha 28/12/2022 mediante Actas N° 82249/4128 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 12/09/2024.

\$ 50 535272 Feb. 18

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 83614, Acta de Remisión N° 06460 caratulada VENTRONI BRIAN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 18 DE SETIEMBRE DE 2024. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE— para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT SUPER EUROPA DOMINIO XCY-283, remitido preventivamente en fecha 05/08/2023 mediante Actas N° 83614 /6460 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 19/12/2024.

\$ 50 535271 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 82902, Acta de Remisión N° 06052 caratulada RODRIGUEZ MAURICIO DAVID s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 18 DE SETIEMBRE DE 2024. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE-para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FORD FALCON, DOMINIO XHL-418-283, remitido preventivamente en fecha 12/03/2023 mediante Actas N° 82903/6052 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04, para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 19/12/2024.

\$ 50 535268 Feb. 18

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO, CESIÓN Y COMPROMISOS DE PAGO DE INCORPORACIONAL AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 291 DEL GRUPO PJ03, SUSCRITO EN FECHA 30/11/2012 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR./SRA Gilles Hernán Javier y Tedesco Susana Mariela HA SIDO EXTRAVIADO.

\$ 50 535222 Feb. 18

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 112 N° 519 suscripto en fecha 06-09-2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Masciotra Romina Natalia, DNI 28199921, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 535166 Feb. 18 Feb. 24

MISIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

AVISO

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en Expte. N° 3252-6100-2023 cita y emplaza a DOS SANTOS JUAN SEBASTIÁN CUIT N° 20-25979998-9, con último domicilio en Paseo N° 350 6° "A" de la localidad de Rosario, Santa Fe; comunicando que en "Expte. N° 3252-6100-2023 Dos Santos Juan Sebastián s/Acta de constatación Relevamiento 203988126", se ha labrado acta de constatación e interdicción Servicio de Encomiendas Relevamiento 203988126 la que se encuentra a disposición del citado en la DGR de Misiones calle Colón N° 1352, 1° Pdas., Mnes., surgiendo de la de la misma que: 1) Del análisis de la documentación aportada por el contribuyente se constatan un número total de veintinueve irregularidades e infracciones en materia de documentación respaldatoria del, traslado, que se hallan mencionada suficientemente en el ANEXO 1 que forma parte del presente documento. ... 2) -

Motivo de la interdicción: Conforme lo normado en el Art. 9 de la Resolución General 056/2007 DGR sustituido por la RGO1612021 DGR Misiones las infracciones constatadas constituyen prima facie una violación a lo dispuesto en la RG056/2007 y modificatorias, las resoluciones de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones concordante y complementarias, así como los Arts. 58 y 51 inc. c, siguientes y concordantes del Código Fiscal Provincial Ley XXII N° 35 Digesto Jurídico Misiones, siendo pasibles de las sanciones allí previstas. Por lo que en este acto se procede a notificar... que deberá comparecer el remitente, destinatario, o en su caso el/los representante/s legales o apoderado/s, quien/es deberán acreditar la personería que invocan, a los efectos de la prosecución de las actuaciones y/o aclarar la operatoria en Dependencias de la Dirección de Coordinación de Políticas Fiscales de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, sito en calle Colón 1352, Primer Piso de la Ciudad de Posadas el día 19/11/2023, desde las 6:30 a 14:00hs, quedando la carga (comprendida en el ANEXO 1) interdictada hasta que ello ocurra, y designándose como DEPOSITARIO de la misma a la firma transportista Empresa Central Argentino S.A., que queda notificada de la presente, ... ANEXO I ... 12 ... Comprobante: sin CUIT Remitente: - . CUIT Destinatario: Daniel Alfonso Aristóbul del Valle. Descripción del Producto: A prima facie 2 pallets (96 bidones) de 20 l. de herbicida. Infracción: Mercadería que no cuenta con respaldo documental válido suficiente exigido por D.G.R. obligatorio del Pago a cuenta del Formulario SR341 (RG 56/2007 y modificatorias). Por este medio se lo cita a comparecer a una Audiencia o presentación por escrito, para ejercer su defensa y producir prueba, fijada a los 5 días de publicada la presente, (Art. 54. 3er. párrafo CFP Ley XXII N° 35), ante la D.G.R. de Mnes., sito encalle Colón N° 1352 Piso 1°, Posadas (Mnes.), Emplazando a constituir domicilio especial, en el radio urbano de la ciudad de Posadas, bajo apercibimiento Art. 60 del CFP. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el art. 126 inciso e) Ley XXII N° 35.

S/C 45418 Feb. 18 Feb. 19

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR
WALTER FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 5 de marzo de 2.025 a partir de las 11:00 horas 8 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MEDRANO, EVA ANAHI CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 LS, 2012 KZK155 BASE: \$ 4.715.000, DELMA, NICOLAS GABRIEL HYUNDAI, RURAL 5 PUERTAS, TUCSON 2WD 2.0, 2013 2013 MKN 433 BASE: \$ 20.190.000, MOYA, MARIA ESTER BMW, SEDAN 4 PUERTAS, 320 D, 2010 JHK 104 BASE: \$ 4.170.000, PIVIDORI, ISAIAS HERNAN VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6, 2012 LSJ 405 BASE: \$ 6.670.000, SUAREZ, EMANUEL ANGEL SEBASTIAN FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA FIRE 1.4 MPI 8V, 2011 KKK298 BASE: \$ 3.642.000, BUENA, CRISTOFER JOSE CHEVROLET, SEDAN 3 PUERTAS, CORSA CLASSIC 3 PTAS GLS 1.4 N, 2010 JBZ831 BASE: \$ 6.145.000, MAROTTE, GUILLERMO EGIDIO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 2010 JBO603 BASE: \$ 2.278.000, ORREGO RAMIREZ, DIEGO NICOLAS CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 N LT, 2017 AB 400 VU BASE: \$ 5.700.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 26 de febrero al 04 de marzo de 11 a 16.00 horas en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del

martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de febrero 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.
\$ 352,11 355548 Feb. 18

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Sra. Karina Verónica Rodríguez, Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni, en su carácter de herederos del Sr. Adrián Alejandro Forni, Ex-Director de la Unidad Regional II - Rosario DNI N° 20.319.885, que en expediente n.º 00901-0081160-6 – TCP y agregados, se ha dictado la Resolución N° 0017/25-TCP, relacionada con la Resolución de Formulación de Cargo S. II N° 1185/23 -revocatoria resuelta por Resolución S. II N° 0935/24-, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Rechazar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Ernesto O. Chamorro, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Pujato, contra la Resolución S. II N° 0935/24. Artículo 2º: Dejar firme el Cargo por la suma de \$1.918.413,16 (integrada por \$1.009.160 de monto inicial y \$909.253,16 de intereses), formulado por Resolución S. II N° 1185/23 a la Sra. Karina Verónica Rodríguez, Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni, en su carácter de herederos del Sr. Adrián Alejandro Forni, Ex-Director de la Unidad Regional II - Rosario; y al entonces Habilitado, Sr. Ernesto O. Chamorro, de conformidad con las motivaciones expuestas en los Considerandos del presente decisorio. Artículo 3º: Dar por finalizado el presente juicio de cuentas, atento a que contra fallos y resoluciones definitivas que dicte el Tribunal de Cuentas, no procederán otros recursos en sede administrativa, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa por recurso ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, el que puede interponerse en el plazo de 30 días desde la notificación del presente acto, en un todo de acuerdo con el artículo 93º, inciso 8º de la Constitución Provincial-sección quinta del Poder Judicial ("Compete a la Corte Suprema de Justicia, exclusivamente, el conocimiento y resolución de... -Los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas en los casos y modos que establezca la Ley") y artículo 9º de la Ley N° 11330 ("El recurso debe interponerse dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación o publicación oficial de la resolución denegatoria del derecho o interés legítimo postulado, o desde el conocimiento pleno de la resolución que el interesado exteriorizara en el expediente administrativo"). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y comuníquese a las áreas internas correspondientes mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas; y por Secretaría de Sala II, remítanse las actuaciones a Fis-

calía de Estado. A sus efectos téngase presente lo dispuesto en Nota SAP N° 252/15, modificada por Nota SAP N° 116/21 y en la Resolución Conjunta N° 0189-TCP y N° 94-FE, del 19 de junio de 2024." Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente; Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal; CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal; Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal; CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal; Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario.

S/C 45401 Feb. 17 Feb. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.492

Establecimiento de calle José Ingenieros N.º: 8050
Rosario – Santa Fe

Hágase saber a los familiares y/o responsables de Grisel Luscher, Tiburcio Rolón, Norma Muller, Ricardo Ferreyra; como así también a Ofelia familiar y/o responsable del alojado Jorge de Paola, Vanesa Bravatti familiar y/o responsable (sobrina) de la alojada María del Carmen Restivo, Oscar Suarez familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Ana María Plano, Celina Paniagua familiar y/o responsable (hija) del alojado Fulgencio Paniagua, Juan Carlos familiar y/o responsable de la alojada Josefina Juárez, Patricia Ferreyra familiar y/o responsable (sobrina) de la alojada Dolores Ferreyra, Liliana Calderón familiar y/o responsable (hija) de la alojada María Emma Rodríguez, Mónica Pedernera familiar y/o responsable (hija) del alojado Alfredo Pedernera, Claudia Mudri familiar y/o responsable (hija) de la alojada Elva López, Violeta familiar y/o responsable de la alojada Isabel Terzi, Martín Juárez familiar y/o responsable (sobrino) del alojado Jorge Godoy, Cristian Cabello familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Mónica Lamas, Marcela Mutti familiar y/o responsable (hija) de la alojada Dominga López, Sandra López familiar y/o responsable (hija) del alojado Osvaldo López, Adriana familiar y/o responsable (nuera) de la alojada Azcuenaga Fuentes y a Lorenzo Bruera familiar y/o responsable (hijo) de la alojada Elba Doris; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle José Ingenieros N.º: 8050 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 14 de fecha 07 de Mayo del año 2.021, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 45414 Feb. 17 Feb. 18

CLAUSURA

Ref.: Tr. 10.853

Holepam Aire de Paz
Rosario – Santa Fe

Hágase saber a la Sra. Lorena Martino familiar y/o responsables (hija) de la alojada Norma Ivaldi, Estela Urquiza familiar y/o responsable (hija) del alojado Carlos Urquiza, Cristina Martín familiar y/o responsable (sobrina) de la alojada Adelia Ruffine, Claudia Maldonado familia y/o responsables (hija) de la alojada Catalina Carcacha, Walter Belart familiar y/o responsable (hijo) de la alojada María Julia Farías, Lucía Ayallo familiar y/o responsable (hermana) de la alojada María Julia Ayala, Estela Urquiza familiar y/o responsable (hija) de la alojada Antonia Martínez, Franco Mamprin familiar y/o responsable (hijo) del alojado Marcelo Mamprin, Analía Cepeda familiar y/o responsable (hija) de la alojada Ester Galeano, Juan Brava familiar y/o responsable (hermano) del alojado Manuel Brada y Arsenio Pellegrini familiar y/o responsable (hermano) de la alojada Genova Pellegrini ;sobre la clausura del "Holepam Aire de Paz" de calle Avellaneda N.º: 34 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 35 de fecha 05 de Abril del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 45415 Feb. 17 Feb. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION AARON JULIO ALDAIR Ordoñez FERNANDEZ, TIANA Ordoñez Y JUSTINA Ordoñez. LEGAJOS 16331, 17338 Y 17339", Expediente N° 01503-0010667-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Rocio Natalia ORDOÑEZ, D.N.I. 41.360.306 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Dis-

posición N° 000228, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños AARÓN JULIO ALDAIR ORDOÑEZ FERNÁNDEZ, DNI N.º 56.525.426, F.N.: 14-07-2017; TIANA ORDOÑEZ FERNÁNDEZ, DNI N.º 57.458.929, F.N.: 12-11-2018 y JUSTINA ORDOÑEZ, DNI N.º 58.171.833, F.N.: 02-05-2020; hijos de la Sra. Rocio Natalia Ordoñez, DNI N° 41.360.306 y del Sr. Dante Julio Fernández, DNI N° 41.514.591 -progenitor de Aarón y Tiana-, ambos con domicilio en calle Fidela Valdez y la Vía -B° Libertad- de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, quedando alojados temporalmente bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia de la comunidad-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario que se designe, dependiente de la Coordinación de Equipos Territoriales de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo

podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 45399 Feb. 14 Feb. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN JONAS ISAIAS MONTENEGRO, DIANA JAZMIN SCHUTT NICOLAS NAHUEL LUCERO LEGAJOS 17220, 17219 Y 17221, Expediente N° 01503-0010733-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Julio Cesar SCHUTT, D.N.I. 29.483.356 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000237, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de la niña DIANA JAZMIN SCHUTT, DNI 52.900.617, nacida el 24.02.2012, hija de la Sra Gisela Soledad Montenegro, DNI 33.296.626, domiciliada en Vuelta del Paraguay S/N Barrio Alto Verde, Santa Fe y el Sr. Julio César Schutt. DNI 29.483.356, domiciliado en Dr. López 695 de Diamante, Pcia de Entre Ríos (derechos vulnerados: artículos 9, 10, 13 y 14 Ley N° 12.967); conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, Ley Nacional 21061, Ley Provincial 12.967, su modificatoria y decreto reglamentario. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada. ARTÍCULO N° 2: Establecer la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario con competencia territorial. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. ARTÍCULO N° 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la MPE, cualquier variación de las circunstancias de hecho que la originaron, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos

los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 45400 Feb. 14 Feb. 18

SUBSECRETARIA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. MARCELA SOLEDAD GONZALEZ, DNI N° 30.621.098

Por disposición de Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Interior, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SUBSEC. NIÑEZ ADOLESC. FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN GONZALEZ AARON ANDRES y LUNA GONZALEZ LAUREANO GABRIEL; Expte. Administrativo E/T, se notifica a la Sra. MARCELA SOLEDAD GONZALEZ, DNI N° 30.621.098, que se ha ordenado lo siguiente: DISPOSICION ME-RE N° 708. Reconquista 04 de Febrero de 2025. VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños AARÓN ANDRES GONZÁLEZ, DNI 58.690.201, nacido el 30 de Diciembre del 2020; hijo de la Sra. MARCELA SOLEDAD GONZÁLEZ, DNI 30.621.098, domiciliada en Pasaje Sur N° 1181, Barrio Belgrano de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; y LAUREANO GABRIEL LUNA GONZÁLEZ, DNI 59.755.370, nacido el 28 días de Enero del año 2023; hijo de la Sra. MARCELA SOLEDAD GONZÁLEZ, antes mencionada, y del Sr. SIXTO GABRIEL LUNA, DNI 35.752.409, actualmente privado de su libertad en la Unidad Penitenciaria de la ciudad de Coronda. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 1, dependiente de la Delegación Regional de la ciudad de Reconquista perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente. Regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, Febrero de 2025.
\$ 1 535062 Feb. 14 Feb. 18

**SUBSECRETARIA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DELEGACION RECONQUISTA****NOTIFICACION**

SE NOTIFICA AL SR. OMAR LUGO, DNI 22.296.605

Por disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. Y FLIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN —LUCIA ANTONELA LUGO-; Expte. Administrativo N° 01503-0010504-5, se notifica al Sr. OMAR LUGO, DNI 22.296.605, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 03 de Febrero de 2025. Es por ello que en mi carácter de Delegada Dispongo: 1) Modificar el lugar de alojamiento de LUCIA ANTONELA LUGO, DNI N° 50.169.858. 2) Que a partir del día 15 de Enero de 2025, la misma permanecerá alojada bajo la modalidad de Familia Ampliada para preservar la integridad personal de la adolescente. 3) Notificar la presente medida a los representantes legales de la adolescente y a las partes interesadas. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Reconquista, 04 de Febrero de 2025.

\$ 1 535063 Feb. 14 Feb. 18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO****NOTIFICACIÓN**

Rosario, 13 de Febrero de 2025.-

SRA. Claudia Natalia Zulli- DNI N.º 36.049.882/ Sr. Sergio Daniel Cortez, DNI N.º 35.230.349/ Sr. David Eduardo Correa, DNI N.º 30.324.021. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALEX LEÓN ZULLI, DNI N.º 50.404.320, LAUTARO DANIEL CORTEZ ZULLI, DNI N.º 52.564.875, ABIEL JOSHUA CORREA ZULLI, DNI N.º 57.203.432, ZAID NEIZAN CORREA ZULLI, DNI N.º 57.990.105 y SHADDAI LISBETH ZULLI, DNI N.º 59.952.896 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 13 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 43/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ALEX LEÓN ZULLI, DNI N.º 50.404.320, FN 13/06/2010; LAUTARO DANIEL CORTEZ ZULLI, DNI N.º 52.564.875, FN 16/02/2012; ABIEL JOSHUA CORREA ZULLI, DNI N.º 57.203.432, FN 26/08/2018; ZAID NEIZAN CORREA ZULLI, DNI N.º 57.990.105, FN 08/11/2019, y SHADDAI LISBETH ZULLI, DNI N.º 59.952.896, FN 06/08/2023; todos hijos de la Sra. Claudia Natalia Zulli, DNI N.º 36.049.882, con domicilio en calle San Juan N°4465 de la ciudad de Rosario. Por su parte Lautaro Daniel es también hijo del Sr. Sergio Daniel Cortez, DNI N.º 35.230.349, con domicilio en calle Ghandi N.º 6550 de la ciudad de Rosario; en tanto Zaid Neizan y Abiel Joshua son hijos del Sr. David Eduardo Correa, DNI N.º 30.324.021, con domicilio en calle Martínez de Estrada N.º 8051 de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. A y B de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente, niños y niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967
ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por

resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45409 Feb. 14 Feb. 18

COMUNA DE FORTÍN OLMOS**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL
AÑO 2025**

ORDENANZA N° 1293/2025.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2025, y Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N°138/25, dado que durante el Ejercicio no se practicó ajuste, ha resuelto un incremento del 200% (doscientos por ciento) en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, el que se aplicara en 4 (cuatro) periodo: Enero 50%, Abril/25- 50%, Julio/25 – 50% y Octubre 2025 – 50%;

Que, por lo que se fija el valor de la Unidad Tributaria por cada día primero

De cada mes de:

Enero	2025	\$37.50(pesos treinta y siete con 50/100
Abril	2025	\$50.00(pesos cincuenta)
Julio	2025	\$62.50(pesos sesenta y dos con 50/100)
Octubre	2025	\$75.00(pesos setenta y cinco)

Que, por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta), tomando para redondeo el valor medio de \$ 25 para el cobro de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N°1293/25

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I
OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II
DELPAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-

El monto a pagar, (con excepción de los que la presente Tributaria fije una manera distinta de calcular), surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem, ajustable trimestralmente, quedando fijado en el valor de:

Enero	2025	\$37.50(pesos treinta y siete con 50/100)
Abril	2025	\$50.00(pesos cincuenta)
Julio	2025	\$62.50(pesos sesenta y dos con 50/100)
Octubre	2025	\$75.00(pesos setenta y cinco)

Se aplicara en cada emisión o cobre te tributa un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.-

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

ARTÍCULO 9º:DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.-

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

CAPÍTULO III
DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV
DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) RECARGOS POR MORA: Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 7% (siete por ciento) mensual y/o 0,23% (veintitrés por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) MULTAS POR OMISIÓN: Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) MULTAS POR DEFRAUDACIÓN: Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo proveenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

Doble juego de libros contables.

Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tri-

buto.

Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos im-
ponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos. UT 50,00
2. Falta de comunicación de:
a) Iniciación actividades en D.R.I. UT 200,00
- b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. UT 150,00
- c) Cambio de domicilio fiscal UT 150,00
- d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de
contribuyente inscripto. D.R.I. UT 180,00
- e) Clausura total de actividades D.R.I. UT 180,00
- f) La No comunicación de cambios de domicilio UT 130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso
habilitante UT 200,00
4. La falta de inscripción en los Registros Comunales UT 60,00
5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solici-
tud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a
construcción de inmuebles UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14º: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificación fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15º: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.-

CAPÍTULO VI

DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16º:

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.-

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando;

No hubieren presentado Declaración Jurada.-

Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TITULO II PARTE ESPECIAL CAPITULO I TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17º: La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art 68 y 69 del C.F.U.- Ley 8173

ARTÍCULO 18º: Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTÍCULO 19º: Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTÍCULO 20º: Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.-

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.-

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.-

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.-

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts² y por mes, a razón de UT 40,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 40,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas

2- ZONA SUB-URBANA: El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial. –

3- ZONA RURAL: Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTÍCULO 21º: Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.-

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT2.60 mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT1.30 mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT0,65 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26 mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT0,45 mensual
Riego	UT0,92 mensual
Recolección residuos	UT0,52 mensual
TOTAL	U6.69 mensual

Categoría 1 (Pavimento urbano)

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT2.60 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26 mensual
Recolección residuos	UT0,52 mensual
TOTAL	UT3.38 mensual

Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)

Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	UT1.30 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26 mensual
Riego	UT0,92 mensual
Recolección residuos	UT0,52 mensual
TOTAL	UT0.00 mensual

Categoría 3:

Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT0,65 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26 mensual
Riego	UT0,92 mensual
Recolección residuos	UT0,52 mensual
TOTAL	UT2.35 mensual

Categoría 4:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT0,45 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26 mensual
Riego	UT0,92 mensual
Recolección residuos	UT0,52 mensual
TOTAL	UT2.15 mensual

Categoría 5:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT0,45 Mensual
Riego	UT0,92 Mensual
Recolección residuos	UT0,52 Mensual
TOTAL	UT1.89 Mensual

Categoría Especial

Por hectárea con un mínimo de 1 (una) UT40,00 mensual

ARTÍCULO 22º Fijese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas

oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hopilito Yrigoyen y ruta Nacional 11 al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota. -

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descripto en párrafo anterior.-

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, -

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23º: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero
Febrero: el día 11 de Marzo.-
Marzo: el día 10 de Abril.-
Abril: el día 10 de Mayo.-
Mayo: el día 11 de Junio.-
Junio: el día 10 de Julio.-
Julio: el día 09 de Agosto.-
Agosto: el día 10 de Septiembre.-
Septiembre: el día 10 de Octubre.-
Octubre: el día 11 de Noviembre.-
Noviembre: el día 10 de Diciembre.-
Diciembre: el día 27 de Diciembre.-

ARTÍCULO 24º: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 25º: Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.-
Segunda cuota: el día 30 de Junio.-
Tercera cuota: el día 29 de Octubre.-
Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.-

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.-

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descripta en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26º: -PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectiven antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTIN OLMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.-

ARTÍCULO 27º: -Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 28º: -Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido

treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).-----

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29°:

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas.

ARTÍCULO 30°:-El derecho mínimo de cada periodo Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).-

ARTÍCULO 31°:-Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.-

ARTÍCULO 32°: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.-

A)-Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.

B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.-

ARTÍCULO 33°:Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero
Febrero: el día 10 de Marzo
Marzo: el día 10 de Abril
Abril: el día 11 de Mayo
Mayo: el día 10 de Junio
Junio: el día 10 de Julio
Julio: el día 09 de Agosto
Agosto: el día 10 de Septiembre
Septiembre: el día 10 de Octubre
Octubre: el día 12 de Noviembre
Noviembre: el día 10 de Diciembre
Diciembre: el día 25 de Diciembre

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.-

ARTÍCULO 34°: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

- a)-Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=-.
- c)-Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130. -
- d)-Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

ARTÍCULO 35°: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I.Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el periodo fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptué de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.-

ARTÍCULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37°: VENDEDORES AMBULANTES Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad.....	UT 35,00=
B-Artículos de tiendas y mercerías.....	UT 50,00=
C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc.....	UT 65,00=
D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar	UT 65,00=

ARTÍCULO 38°:-Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad	UT 110,00=
B-Artículos de tiendas y mercerías.....	UT 180,00=
C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc.	UT 220,00=
D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar	UT 220,00=

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39°:Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento.....	UT 260,00=
B- exhumación, reducciones y traslados de restos.....	UT 260,00=

ARTÍCULO 40°: ARRENDAMIENTO, MANTENCION Y RENOVACION DE BOVEDAS Y NICHOS.-Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples y nichos.....	UT650,00= cada 5 años.-
B- Bóvedas dobles.....	UT 1.250,00= cada 5 años.-
C- Bóvedas múltiples.....	UT550,00= cada una por 5 años.-
D- Por mantenimiento.....	UT 130,00= por año.-

ARTÍCULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE BOBEDAS Y NICHOS

-Establecese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieron presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 43°: Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho.

La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confíaron en guardar a la Comuna.-

ARTÍCULO 44°:-En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.-

ARTÍCULO 45°:-El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.-

ARTÍCULO 46°:Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente de espectador.-

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

ARTÍCULO 47º: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumpla a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.-

ARTÍCULO 48º: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=).-

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 49º: Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTÍCULO 50º: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

ARTÍCULO 51º: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49º.-

ARTÍCULO 52º: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

- a).- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
- b).- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

ARTÍCULO 53º: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

- a).- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.

Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.-

- b).- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.

- c).- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.—

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54º: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros. se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55º: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de.. UT 35,00

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56º: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.-

ARTÍCULO 57º: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios:

provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.-

Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresarán el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58º: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59º: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- a).- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts por hora
 - b).- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. Por hora
 - c).- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/ 10 m2
 - d).- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts por c/u
 - e).- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
 - f).- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
 - g).- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts por hora
 - h).- Retroexcavadora 50 lts por hora=
- Por el traslado de herramientas 0,50 lts de gas oil por cada km recorrido.-

ARTÍCULO 60º: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.- - - - -

ARTÍCULO 61º: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- a).- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=
- b).- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 150,00=
- c).- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica U T 220,00=

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).-

ARTÍCULO 62º: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbidos por el prestatario que soliciten el servicio.-

ARTÍCULO 63º: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.- - - - -

ARTÍCULO 64º:

Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.-

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.-

CAPITULO VIII TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65º: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

CAPITULO IX TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66º: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).

ARTÍCULO 67º: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día UT 55,00=
- b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud UT 85,00=
- c)- Parque de diversiones, por mes..... UT 260,00=
- d)- Parque de diversiones, por día..... UT 26,00=
- e)- Circo, por día..... UT 170,00=
- f)- Carrera de motos, caballos etc..... UT 170,00=

ARTÍCULO 68º: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento UT 340,00
- b)- Furgones y/o ambulancias UT 300,00

ARTÍCULO 69º: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170,00=

Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.-

ARTÍCULO 70º: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.-

ARTÍCULO 71º: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.-

ARTÍCULO 72º: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa deUT 200,00=

ARTÍCULO 73º: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos.....UT 50,00=
- b)- Locales comerciales, industriales o de servicios.....UT 55,00=

ARTÍCULO 74º: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- a)- Cancha de metegol, billares o similares.....UT 85,00=
- b)- Cancha de bochas.....UT 104,00=

ARTÍCULO 75º: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76º: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez.....UT 60,00

ARTÍCULO 77º: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública... UT 170,00=
- b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas UT 340,00=
- c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización UT 85,00=
- d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano UT 340,00=

ARTÍCULO 78º: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo.....UT 45,00=
- b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor UT 75,00=
- c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos.....UT 45,00=

ARTÍCULO 79º: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80º: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82º: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2025 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2026, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83º: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2025 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

ARTÍCULO 84º: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.-

CAPITULO X

PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85º: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I,

2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas mas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

CAPITULO XI

TASA ASISTENCIAL o ASISTENCIA MEDIA A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 86º: A los efectos de la sanción de la ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la comuna de Fortín Olmos, por tal motivo y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la Comuna de Fortín Olmos, para ello los contribuyentes de la tasa general de inmuebles, abonarán un adicional de un 5% aplicable sobre el total liquidado en las formas de emisión establecidas para las zonas urbana, sub urbana y rural. -

ARTÍCULO 87º: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto., Vera de la Pcia. de Santa Fe a los cuatro días del mes de Febrero de año dos mil veinticinco. --

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección.....	Pag. 10
Derecho de Cementerio.....	Pag. 11

Derecho acceso direcion y esp. Públicos.....	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria.....	Pag. 13
Derecho Ocupacion dominio público.....	Pag. 14
Permiso de Uso.....	Pag. 15
Tasa de remates ferias.....	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. Y otras prest.....	Pag. 16
Presentación espontánea.....	Pag. 20

\$ 28800 535056 Feb. 14 Feb. 18

COMUNA DE SERODINO

AVISO

Intímese a los quienes se consideren con derecho o tuvieren algún interés legítimo sobre los nichos descriptos a continuación, para que, dentro del plazo de 10 días, regularicen la deuda con la Comuna y demás aspectos relacionados con el estado de los nichos, bajo apercibimiento de proceder a la reducción de los restos allí inhumados, y a la posterior desocupación de los nicho y remisión de los restos reducidos a fosa común o nichos comunes".

Ala Norte del Cementerio local e identificados como: NICHOS NUMERO 2: AMELIA ELENA COUSSIRAT 1895 - NICHOS NUMERO SEIS: HUMBERTO RIETFI 1898 - NICHOS NUMERO 141: TERESA CAVANCHI 1896 - NICHOS NUMERO 149: BERNARDINA FARIAS 1897 - NICHOS NUMERO 282: SEBASTIAN FASANO 1895.

\$ 450 534896 Feb. 11 Feb. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO COMUNITARIO LAS INFANCIAS 1ERO.

CONVOCATORIA A COMICIOS PARA ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, según Res. 8/2.020 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Dec. Municipal 26/2.021; y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 30 de enero de 2025, se convoca a los señores socios a los comicios que se realizarán el día 21 de marzo de 2025 en el domicilio de calle Av. Génova 8238 de la ciudad de Rosario, en el horario de 17 a 20 horas, con el fin de proceder a la elección de nuevas autoridades por cuanto concluyen su mandato las siguientes, a saber: Hipelmayer Susana Beatriz (Presidente), Sara Raquel Gonzalez (Secretaria), Gianotto Federico Daniel (Tesorero), Gisel Elein Martín (Vocal titular), Massoni Maximiliano Ezequiel (vocal suplente), Borda Gabriel Anselmo (Revisor de cuentas titular), Garay Carolin Román Rocío (Revisor de cuentas suplente), respectivamente Las autoridades que resulten electas asumirán su cargo el 25/03/2025 y su cargo será por el plazo de 3 (Tres) ejercicios sociales. Rosario, 30 de enero de 2025.

\$ 150 535234 Feb. 18 Feb. 20

BUYATTI S.A.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 2025 a las 18:00, en primera convocatoria y en su caso a las 19:00 en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en Lote 1 Parque Industrial, Reconquista (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1° Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 66, cerrado el 31 de octubre de 2024, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea;
- 3) Retribución al Directorio y Sindico, art. 261, 4° párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio 2023/2024;
- 4) Consideración Resultados del Ejercicio;

NOTA:

Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de ac-

ciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 535092 Feb. 18 Feb. 24

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE ROSARIO DR. LUIS GONZÁLEZ SABATHIE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 2025 a las 19.00 y 20.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a desarrollarse en Rioja 1529, primer piso, Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de los Accionistas para que confeccionen y firmen el Acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados Contables y demás documentación prevista por el artículo 234, punto 1, de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 45 cerrado el 30 de noviembre de 2024.
- 3- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 45 cerrado el 30 de noviembre de 2024.
- 4- Destino del resultado del ejercicio.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio y del Sindico.
- 6- Honorarios de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 7- Honorarios del Sindico.
- 8- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos.
- 9- Designación de Sindico Titular y Suplente.
- 10- Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales.

ROSARIO, 13 de febrero de 2025.

\$ 500 535247 Feb. 18 Feb. 24

ASOCIACIÓN CIVIL DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL SUR SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Entidades Empresarias del Sur Santafesino convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la entidad sita en Lavalle 1041, 1er. piso de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe el día sábado 15 de marzo de 2025 a partir de las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria Anual del periodo comprendido entre el 01/01/24 y el 31/12/24 (Ejercicio N° 18).
- 3) Consideración del Balance Anual, estados contables, Inventario e Informe del Revisor de cuentas del Periodo comprendido entre el 01/01/24 y el 31/12/24 (Ejercicio N° 18).
- 4) Considerar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio N° 19.
- 5) Renovación parcial de Comisión Directiva. Por finalización de mandato se elegirán: Presidente, Vice Presidente 2°, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 2° - (art. 31 del Estatuto Social).
- 6) Renovación parcial del órgano de contralor. Por finalización de mandato Elección del Revisor de Cuentas Titular (art. 42 del Estatuto Social).
- 7) Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria así como los fondos en dinero efectivo que dispondrá el Tesorero para gastos menores y urgentes.
- 8) Autorización a realizar el trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

MARCELO MACIEL
Presidente

CARLOS BENJAMÍN VOSS
Secretario

NOTA:

2° Convocatoria 10 horas.
\$ 170 535220 Feb. 18 Feb. 19

**MUTUAL DE RESIDENTES DEL BARRIO TAIS
DE LA CIUDAD DE "EL TREBOL"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 23 de ABRIL de 2025, a las 20:00 Hs, en las instalaciones de la misma, sita en Avda. Libertad N° 125 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Apertura del Acto. Lectura y Consideración del Orden del Día.
2. Elección de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-2024.
4. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
5. Consideración de las donaciones efectuados durante el ejercicio comprendido entre 01-01-2024 al 31-12-2024.
6. Autorización para la compra - venta de automotor.
7. Autorización para la compra- venta de inmueble.
8. Conformación de la Junta Electoral (Art. 460 del Estatuto Social).
9. Renovación parcial de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por culminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos por el término de tres ejercicios de la Fracción "C": Vicepresidente; Tesorero; Vocal Titular 3º; Vocal Suplente 2º; Fiscalizador Titular 3º; Fiscalizador Suplente 2º.

EL TREBOL, Febrero de 2025.

GERARDO N. BURGA
Presidente

OMAR EMILIO NATALI
Secretario

NOTA:

La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora fijados, con el quórum necesario para sesionar, el que será de la mitad más uno del número total de socios con derecho a voto, transcurrido media hora después de la fijada para la reunión sin conseguir dicho quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. (Según reza en el Art. 40º del Estatuto Social).

\$ 99 535294 Feb. 18 Feb. 20

SERVICIOS CASILDENSES S.A.P.E.M.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las normas estatutarias y legales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Casado N° 2090 de la ciudad de Casilda, el día 20 de Febrero de 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para firmar, juntamente con los Sres. Directores, el Acta.
- 2) Consideración de los motivos por los que la Asamblea se convoca fuera de término.
- 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, así como el informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de julio de 2024.
- 4) Consideración de la gestión y honorarios del órgano de administración.
- 5) Consideración de suplencia del cargo de Director Suplente vacante.
- 6) Consideración y tratamiento del estado y política empresarial para el próximo ejercicio.

NICOLINI, MARTIN TOMAS
Director Presidente

YEMA, MARIA ANGELICA
Directora Vicepresidente

NOTA:

ESTATUTO Art. 11: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente

en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de las Asambleas Unánimes.

La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la hora fijada para la Primera.

\$ 500 535334 Feb. 18 Feb. 24

**COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
VIVIENDA SAN JERÓNIMO SUD LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los Señores Asociados de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Vivienda San Jerónimo Sud Ltda., a la Asamblea Ordinaria el día 25 de febrero de 2025 a las 19:15 horas en nuestra Sede, sito en calle Nápoles 338 de esta localidad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos Asociados para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) Designación de una Comisión de Escrutinio integrada por miembros elegidos entre los asociados presentes.
- 3) Consideración de Memoria; Inventario General; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 45, finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Renovación parcial del Consejo de Administración.
- Elección de tres Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes por terminación de mandato.
- 5) Renovación de la Sindicatura.
- Se elegirán Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de (1) un año, por terminación de mandatos.
- 6) Tratamiento AJUSTE DE CAPITAL correspondiente a los ejercicios cerrados 2022 y 2023. Res. 416/2019. (Re-expresión de EECC)

R. OMAR BUFARINI
Presidente

GUSTAVO BEBER
Secretario

NOTA: la Asamblea estará legalmente constituida, una hora después de fijada en la Convocatoria, con cualquier número de asociados presentes; y según lo especificado por el art. N° 44 del Estatuto Social que reza, las decisiones de las asambleas conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados.

Podrán participar los Asociados que reúnan a la fecha de publicación de esta Convocatoria, las siguientes condiciones: a) No tener ninguna deuda vencida con la Cooperativa; b) Que sus relaciones con la Institución hayan sido normales sin intervención judicial.

\$ 180 535143 Feb. 18 Feb. 21

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SENTIR SEGUROS S.A.****SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1er y 2da CONVOCATORIA)**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas de Sentir Seguros S.A. a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 8 de Marzo de 2025, a las 10:00 horas en primer convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Análisis, tratamiento y/o aprobación de un contrato y/ acuerdo de colaboración con la Mutual Constituyentes

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 250 535121 Feb. 17 Feb. 21

SENTIR SACIFIA

SANTA FE

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Seguros S.A. a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 8 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en primer convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.

2- Análisis, tratamiento y/o aprobación de un contrato y/o acuerdo de colaboración con la Mutual Constituyentes.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 250 535118 Feb. 17 Feb. 21

SENTIR CARRUAJES S.A.C.I.F.I.A

SANTA FE

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1er y 2da CONVOCATORIA)**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 6 de Marzo de 2025, a las 9:00 horas en primer convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.

2- Análisis, tratamiento y/o aprobación de un contrato y/o acuerdo de colaboración con la Mutual Constituyentes

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 250 535120 Feb. 17 Feb. 21

SANATORIO FIRMAT S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se convoca a los Señores accionistas en el local social sito en calle Alvear N°1130, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, para que conforme a lo normado en el art 194 de la LGS, y dentro de los treinta días desde la última publicación edictual, puedan ejercer su derecho de preferencia y acrecer en proporción a su participación accionaria y/o sobre el total del remanente, debiendo hacerlo en el término de ley, de acuerdo a las estipulaciones legales y estatutarias que rigen la materia. A continuación, se transcribe el Acta de Directorio que fija forma y modo del aumento de capital de la Sociedad:

"ACTA DE DIRECTORIO N°537

En la Ciudad de Firmat, a los 10 días del mes de Febrero de 2025, siendo las 19:30 horas, en la sede social de Sanatorio Firmat S.A., situada en calle Alvear N° 1130 de la ciudad de Firmat (Santa Fe), con la presencia de los directores que firman al pie de la presente, a saber Dr. Enrique Fernández en carácter de Presidente y Mariano Fernández en carácter de Vicepresidente, contando ésta reunión con el quórum legal pertinente, por lo que se decide dar tratamiento al siguiente orden del día:

1º) Aumento del capital: Toma la palabra el presidente y dice que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Febrero del 2025 se decidió aumentar el capital en más del quintuplo conforme artículo 235 Ley 19550, por un importe de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), alcanzando así a la suma nominal de Pesos OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-) y delegar en este órgano de administración sobre la época de emisión, forma y condiciones de pago, lo que por unanimidad de los presentes, se estipula lo siguiente:

a) El aumento de capital por el importe de PESOS CINCUENTA MILLONES se suscribirá mediante MEDIOS BANCARIZADOS EN UN SOLO PAGO. Los accionistas que tengan créditos conferidos a la sociedad, podrán compensarlos hasta el importe de los mismos con las ac-

ciones correspondientes. Los accionistas que ejerzan el derecho de suscripción preferente y de acrecer, podrán hacerlo sobre el total del remanente de acciones a emitirse por el aumento dispuesto.-

b) Se emitirán la cantidad de 1.500.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de 5 votos por acción, de valor nominal \$ 32, con una prima de emisión de \$1,33 por cada acción a suscribir, (valor final \$33,33) que sumadas a la cantidad de 1.000.000 de acciones existentes, alcanzará un capital total de \$ 80.000.000, dividido en la cantidad de 2.500.000 acciones por un valor de \$ 32 cada una.-

c) Por tal motivo se comunicará por edictos por tres días a los señores accionistas de la Sociedad, para que conforme a lo normado en el art 194 de la LGS, y dentro de los treinta días corridos desde la última publicación edictual, puedan ejercer su derecho de preferencia y acrecer en proporción a su participación accionaria y/o sobre el total del remanente, en cualquiera de las formas establecidas en el punto anterior, debiendo hacerlo en el término de ley, de acuerdo a las estipulaciones legales y estatutarias que rigen la materia.

d) Deberán en el plazo indicado supra, aquellos accionistas interesados, notificar al Directorio el ejercicio del derecho de acrecer, y en su caso, si ejercerán o no el derecho de preferencia. Notificado la intención de cada accionista de ejercer el derecho de acrecer y/o el de preferencia, el Directorio comunicará los datos bancarios para que se efectúen las transferencias y/o cheques en favor del SANATORIO FIRMAT S.A. de los fondos por el aumento de capital, en un plazo de 48 hs. de la notificación a efectuarse luego de cumplido el término legal estipulado supra, a los accionistas que notificarán el ejercicio de tales derechos.-

e) Las notificaciones deberán ser cursadas al Directorio del SANATORIO FIRMAT S.A. mediante nota con acuse de recibo en la sede social sita en calle Alvear 1130, de la ciudad de Firmat, o mediante carta documento dirigida a éste órgano a la misma dirección. Asimismo, el accionista interesado deberá indicar en su notificación, una casilla de correo electrónico a los fines de que el Directorio pueda remitir los datos bancarios del Sanatorio Firmat S.A. como así también informar sobre quienes ejercieron los derechos de acrecer y de preferencia, tendiendo aquellas notificaciones el carácter de fehacientes.

f) Los accionistas que ejerzan el derecho de suscripción preferente y de acrecer, quienes podrán hacerlo sobre el total del remanente de acciones a emitirse por el aumento dispuesto, deberán acompañar una declaración Jurada sobre el origen y licitud de los fondos conforme LEY N° 25.246, (RESOLUCIONES UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Nros. 11/11 y 26/11), que deberán contener los datos completos de la persona humana y/o jurídica, con las indicaciones de aquella normativa y anexos, con firmas certificadas ante autoridad pública, dentro de las 48 hs. de acreditado el pago, en la sede del Sanatorio Firmat S.A. sita en calle Alvear N°1130 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.-

Se autoriza al Presidente del Directorio a llevar a cabo la publicación exigida por el art. 194 de la Ley General de Sociedades. No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la reunión siendo las 20.30 hs. firmando los presentes.

ENRIQUE FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

\$ 700 535209 Feb. 14 Feb. 18

FM ONDA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de la empresa sita en calle 8v. Pellegrini Nro.2984 PB de la ciudad de Santa Fe, en primera convocatoria el día 31 de Marzo de 2025 a las 8.00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del acta de la última Asamblea General ordinaria.

2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024.

3) Honorarios Directores

4) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea de Asamblea.

GABRIEL G. CALABRESE
Presidente

NOTA:

A efectos de la asistencia a la Asamblea los accionistas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación no menor de tres días hábiles al día designado para la Asamblea, éste excluido. Los accionistas que deseen hacerse representar deberán otorgar mandato con firma certificada en forma judicial o notarial.

\$ 500 535046 Feb. 14 Feb. 20

**BIBLIOTECA POPULAR ESTUDIO Y LABOR
"SANTIAGO POSTORINO"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Estudio y Labor "Santiago Pastorino" de Máximo Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 18 de marzo de 2025 a partir de las 21, en su local sito en la calle 25 de Mayo N° 727 de Máximo Paz, Sta. Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta en forma conjunta con Presidente y Secretaria.
- Lectura del Acta anterior.
- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial e Informe de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio anual N° 82, comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.
- Elección de los miembros para cubrir los cargos de: un Vice Presidente, un Pro Secretario, dos vocales, dos revisores de cuentas y dos delegados, titular y suplente ante la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe.

CLAUDIA MARQUEZ
Presidente

ADRIANA CAULFIELD
Secretaria
\$ 170 535030 Feb. 14 Feb. 18

CLUB SOCIAL DEPORTIVO MUTUAL CHAÑARENSE**ASAMBLEA GERNERAL ORDINARIA****Señores Asociados:**

En el marco de las disposiciones de la Resolución 1015/2020 del INAES y conforme a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Social Deportivo Mutual Chañarense, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 08 de Marzo de 2025 a las 18:00 horas en la sede de la entidad ubicada en la calle Tucumán y San Martín, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de tres (3) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.
- 2) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos.
- 3) Elección de la totalidad de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandatos.
- 4) Comunicación de las planificaciones y proyectos en el ámbito deportivo, cultural y social para el año en curso.

MARCIAL IRAZUZA
Presidente

MARIO BOSIO
Secretario

NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 35 del Estatuto social vigente, el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los socios presentes que no podrán ser menor a la cantidad inferior a la cantidad de miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

\$ 233,64 535036 Feb. 14 Feb. 18

A.S.P.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del estatuto social, se convoca a los asociados de A.S.P.A a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle Av. A del valle 4602 de esta Ciudad de Santa Fe, el día 3 de marzo de 2025 a las 10.00 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Comisión Directiva Señor Salvador Sambito.
 - 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la presente asamblea junto con el Presidente y Secretario.
 - 3) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 4) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31/12/2024.
 - 5) Otros Tesorero Hernán Pacini.
- \$ 300 535041 Feb. 14 Feb. 18

**COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA
DE HUGHES LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Matricula INAC N° 1383**

Convocase ti los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA pa el día 28 deFebrem de 2025 a las 19 horas en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566 - Hughes (SF) para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos e Informes del Síndico Auditor correspondiente al 77 Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2024.
 - 3) Aprobación de la compensación de los Resultados No Asignados con el Ajuste al Capital.
 - 4) Designación de tres asociados para que constituyan la mesa receptora escrutadora de votos.
 - 5) Elección de:
 - a) Cuatro Consejeros titulares por cesación de mandato y por dos años de los señores Juan Carlos Carugno, Omar Martini, Angel Justribó y Osvaldo Leoni.
 - b) Cuatro Consejeros suplentes por un año.
 - c) Un Síndico Titular y un Suplente por un año en reemplazo de los Sres. Julio Muñoz y Osvaldo Bolasina.
- Rogándoles puntual asistencia los saludan atentamente.
HUGHES, Febrero de 2025.

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

HECTOR DEL PAPA
Secretario

NOTA:

Recordarnos que el art. 43 de nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes."

\$ 225 534961 Feb. 12 Feb. 18

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****ESTABLECIMIENTO LA CASTAÑA S.R.L.****CONTRATO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTO LA CASTAÑA S.R.L." Expte. 2232/2024, Año 2024 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° instancia en lo civil y comercial de la 1° nominación de Santa Fe se hace saber:

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Socios: PRIERI, MARCELA MARIA, apellido materno Rey, D.N.I. 18.106.921, C.U.I.T. 27-18106921-5, nacida el 04 de agosto de 1966, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil: casada, de profesión productora lechera, con domicilio en Presidente Perón 659 de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe; el señor FERRERO, DANIEL RAÚL, apellido materno Heinzen, D.N.I. 16.561.061, C.U.I.T. 20-16561061-0, nacido el 23 de abril de 1964, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil: casado, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Mendoza 564 de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe; la señora FERRERO, LUCIA VICTORIA, apellido materno Prieri, D.N.I. 33.218.652, C.U.I.T. 27-33218652-9, nacida el 04 de noviembre de 1987, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil: soltera, empleada, con domicilio en zona rural S/N de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe; y la señora FERRERO, SOFIA, apellido materno Prieri, D.N.I. 33.664.869, C.U.I.T. 27-33664869-1, nacida el 29 de enero de 1989, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil: soltera, empleada, con domicilio en Mendoza 564 de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato: 12 de septiembre de 2024.

Denominación: ESTABLECIMIENTO LA CASTAÑA S.R.L.

Domicilio: Mendoza 564 de la localidad de San Carlos Centro.

Plazo: cincuenta (50) años a contar desde la Inscripción en el Registro Público.

Objeto: Su objeto es dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones en el territorio nacional o en el extranjero: A) Producción agropecuaria: a través de la explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos al tambo, cría de hacienda, engorde, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda

de todo tipo, explotación de cabañas y criaderos, producción de cereales, forrajeras, hortalizas y cultivos industriales para consumo propio, almacenamiento, fraccionamiento de la producción, distribución de la misma y venta en mercados particulares o empresas, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Comercial: la comercialización de los productos antes mencionados, importación y/o exportación de los productos terminados e insumos; efectuar compraventa, consignaciones, comisiones, mandatos, ejercer la distribución y representación de dichos bienes y servicios, y toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. C) Servicios agropecuarios: servicios de siembra, cosecha, aplicación de fertilizantes y/o fitosanitarios, picado, ensilado, enrollado y demás servicios relativos a explotaciones agropecuarias de cualquier tipo. D) Transporte: servicio de transporte automotor de carga. E) Inmobiliarias y financieras: mediante la compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración, subdivisión, sometimiento al régimen de propiedad horizontal, cesión de uso bajo cualquier forma prevista en la ley, aportes a otras sociedades y/o entes jurídicos legalmente reconocidos por la legislación argentina, de toda clase de inmueble, urbanos o rurales, respetando las limitaciones y/o prohibiciones previstas en las leyes reglamentarias de dichos contratos (Ley 19.550, 24.441, 24.083, en especial Ley Provincial N° 13.154, art. 9). Se deja expresamente aclarado que de las actividades y actos antes enunciados quedan excluidos aquellos que impliquen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores públicos con promesa de prestaciones o beneficios futuros previstos en art. 299, inc. 4 de la Ley General de Sociedades. A su vez, si para el desarrollo de los actos o actividades antes enunciadas debería contarse con la asistencia o asesoramiento de profesionales universitarios, terciarios o con títulos habilitantes para el ejercicio de profesión alguna, éstos deberán estar debidamente inscriptos en las respectivas matrículas profesionales conforme a las disposiciones de sus respectivos colegios profesionales u órgano estatal o privado que fiscalice o controle la actividad, trabajo, profesión o servicio a prestar. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000.-) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de mil pesos (\$1.000.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según la siguiente descripción:

1- PRIERI, MARCELA M., suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas partes, equivalente a \$5.000.000,00.- (pesos cinco millones con 00/100.-), integrando en efectivo el cien por cien (100%) del capital que suscribe es decir la suma de \$5.000.000,00.- (pesos cinco millones con 00/100.-).

2- FERRERO, DANIEL R., suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas partes, equivalente a \$5.000.000,00.- (pesos cinco millones con 00/100.-), integrando en efectivo el cien por cien (100%) del capital que suscribe es decir la suma de \$5.000.000,00.- (pesos cinco millones con 00/100.-).

3- FERRERO, LUCIA V., suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas partes, equivalente a \$5.000.000,00.- (pesos cinco millones con 00/100.-), integrando en efectivo el cien por cien (100%) del capital que suscribe es decir la suma de \$5.000.000,00.- (pesos cinco millones con 00/100.-).

4- FERRERO, SOFIA, suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas partes, equivalente a \$5.000.000,00.- (pesos cinco millones con 00/100.-), integrando en efectivo el cien por cien (100%) del capital que suscribe es decir la suma de \$5.000.000,00.- (pesos cinco millones con 00/100.-).

Administración y Dirección: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de PRIERI, MARCELA MARÍA con el cargo de gerente, con una duración en dicho cargo de 2 años.

Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización sobre los negocios, libros y papeles de la sociedad, el que podrán ejercer por sí o por medio de apoderados.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio finaliza el 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. Secretaria R.P.: Dra. Liliana G. Piana.
\$ 45 535364 Feb. 18

GRIMALDI REMATES FERIAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GRIMALDI REMATES FERIAS S.A. s/Designación autoridades" EXPEDIENTE 1700 año 2024 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que: en los autos mencionados, los integrantes de la firma GRIMALDI REMATES FERIAS S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea General Ordinaria N°23 y del Acta de Directorio n° 67 ambas de fecha 1 de junio de 2024, en la que se ha propuesto fijar en cuatro el número de Directores Titulares y uno como Director Suplente, y han resuelto la siguiente integración del Directorio: designado como Presidente al Sr. Grimaldi Luis Alberto, DNI N° 17.069.428, nacido el 19/04/1964, argentino, de profesión socio y director de empresas, criador de ganado equino, productor agropecuario y vendedor de productos veterinarios, do-

miciliado en Ruta Nacional n° 19, km. 182, zona rural de la ciudad de La Francia, Provincia de Córdoba, Clave Única de Identificación Tributaria N° 20-17069428-8. Vice-Presidente al Sr. Grimaldi Lucas Florentino, DNI N° 23.731.947, argentino, nacido el 09/07/1975, casado, de profesión socio y director de empresas y productor agropecuario, domiciliado en Ruta Nacional n° 19, km. 182, zona rural de la ciudad de La Francia, Provincia de Córdoba, Clave Única de Identificación Tributaria 20-23731947-9. Director Titular al Sr. Merlo Juan Guillermo, DNI N° 18.125.954, argentino, nacido el 30/06/1966, casado, de profesión Director de empresas, comisionista, recorredor de hacienda bovina y productor pecuario, domiciliado en Ruta Nacional n° 19, km. 182, zona rural de la ciudad de La Francia, Provincia de Córdoba, Clave Única de Identificación Tributaria 20-18125954-0. Director Titular a la Sra. Grimaldi Gabriela Jacqueline, DNI N° 18.125.972, argentina, nacida el 28/08/1966, casada, de profesión socio y director de empresas, domiciliada en Ruta Nacional n° 19, km. 182, zona rural de la ciudad de La Francia, Provincia de Córdoba, Clave Única de Identificación Tributaria 27-18125972-3. Director Suplente a la Sra. Grimaldi María Fernanda, DM N° 20.310.364, argentina, nacida el 14/11/1968, domiciliada Vélez Sarsfield n°168 de la ciudad de La Francia, Provincia de Santa Fe, casada, de profesión docente, socio y director de empresas, Directora General de la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en San Francisco, dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública, Clave Única de Identificación Tributaria 27-20310364-1. Estos mandatos vencen el 31 de mayo de 2027. Santa Fe, 5 de Noviembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 399,96 535126 Feb. 17 Feb. 19

MARKLEAN SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor juez de primera instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial Primera nominación a cargo del Registro Público Dr. Juan Manuel Rodrigo, secretaria a cargo de la Dra. Corina Serricchio, hace saber que en los autos: MARKLEAN SRL S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES (MOD. ART. 4) MOD. PLAZO DE DURACION DE LOS GERENTES (ART. 6) – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - NUEVO TEXTO ORDENADO (Expte N°323/2024)-(CUIJ N°21-05292949-8) ,se ha ordenado la siguiente publicación.

Según Acta de Asamblea N° 10 de fecha 24 de Octubre de 2024, por decisión unánime de los socios: Señor Davico Mariano, apellido materno Torres, DNI 29.473.007, Nacionalidad Argentina, ocupación Empresario, nacido el 07 de Abril de 1982, Estado Civil Soltero, domiciliado en Raúl Carusi N°752, de Reconquista, Provincia de Santa Fe, CUIT 23-29473007-9; que posee a la fecha la cantidad de 300 Cuotas Sociales y la señora Veliz Oviedo Karen Ailen, apellido materno Medina, DNI 37.331.331, Nacionalidad Argentina, ocupación Empresaria, nacida el 21 de Junio de 1993, Estado Civil Soltera, domiciliada en Pasaje 55/57 N°188 Barrio América, de Reconquista, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-37331331-4, que posee a la fecha la cantidad de 700 Cuotas Sociales, socios que representan el total del capital social de MARKLEAN SRL, se aprueba el siguiente orden del día:

1- Cesión de cuotas sociales: El socio cedente Davico Mariano, cede, vende y transfiere el total de sus cuotas sociales, es decir 300 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, a la señora Medina Analía Rosana (cesionaria), DNI 24.088.271, Nacionalidad Argentina, ocupación ama de casa, nacida el 19 de Julio de 1974, Estado Civil Casada, domiciliada en Pasaje 55/57 N°188 Barrio América, de Reconquista, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-24088271-5; El precio de esta compraventa se establece en la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), manifestando el cedente haber recibido el monto en dinero en efectivo y de contado antes de ahora.

2.- Modificación del artículo 4° del contrato Social: ART. 4: El Capital Social se encuentra integrado totalmente en dinero en efectivo y se fija en PESOS CIENTO MIL (\$100.000) que se divide en MIL (1000) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100), valor nominal cada una. Cada uno de los socios suscriben totalmente en este acto en la proporción que a continuación se detalla: MEDINA ANALIA ROSANA, TRESCIENTAS (300) cuotas sociales, de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en dinero en efectivo, y KAREN AILEN VELIZ OVIEDO, SETECIENTAS (700) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) en dinero en efectivo, lo que representa un total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00).

El capital social puede ser aumentado si del giro del negocio surgiera la necesidad. Dicha integración se votará en reunión de socios con la aprobación de la totalidad del capital, determinándose el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de los socios.-

3 – Modificación del art. 6: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, quienes durarán en su cargo por tiempo indeterminado y podrán actuar en forma conjunta o separada y/o indistintamente. La reunión de socios los designará y removerá de sus funciones cuando así lo decida por una-

nimidad. El y/o los socios gerentes tendrán amplias facultades de administración de los negocios de la sociedad; cualquier socio puede recabar a los Socios Gerentes los informes que considere de interés y examinar en cualquier momento los libros y documentos de la sociedad, con las limitaciones que establezca el presente contrato.

4- Designación de autoridades: Gerente Titular: Veliz Oviedo Karen Ailen, D.N.I. 37.331.331.-

5- Aprobación de un nuevo texto ordenado.-

Reconquista, 13 de febrero de 2025.- Dra. Corina Serricchio-Secretaria.-

\$ 1000 535382 Feb. 17 Feb. 19

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JORGE A DONNET

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos: "Alegre Francisco Luis c/ DNI: 14.760.104 s/Cobro de Pesos Laborales CUIJ: 21-04784344-5 que el Martillero Corredor Público Jorge A Donnet Mat.1009 CUIT: 20-10.920.835-4.

1) Téngase presente lo manifestado por el martillero respecto de los informes oportunamente acompañados. Para que tenga lugar la SUBASTA del inmueble embargado conforme decreto de fecha 9.5.2022 medida cautelar anotada bajo el número 137210 conforme surge de los informes obrantes a fs. 159/160 y 177/180 y 407 (dominio n° 35465 Tomo n° 0803 Impar Folio n° 1456 Dpto 10 La Capital), fijase el día jueves 27 de febrero de 2025 a las 17 (diecisiete) horas, la que se llevará a cabo en las instalaciones del anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 9 de julio 1426 de la ciudad de Santa Fe, o en el día hábil posterior si aquél resultare inhábil, en igual lugar y horario. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal (100%) del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la base retasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor, con la siguiente descripción: Una fracción mayor, que se haya ubicada en el camino a Santa Rosa, a la altura del Kilómetro once y medio, y de acuerdo con plano de mensura, urbanización y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Roberto A Bravo, en el mes de septiembre de 1997 e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Ciudad el 24 de junio de 1998, bajo el N° 127999, se designa como LOTE NUMERO SEIS de la MANZANA LETRA "D", y se compone de las siguientes medidas, superficies y linderos: quince metros de frente al noreste, con igual medida de contrafrente al suroeste, por cuarenta y cinco metros de fondo en cada uno de sus costados sureste y noroeste, lo que encierra una superficie total de quinientos catorce metros noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando: al norte, que es su frente con calle pública; al sur, con Gerónimo Uriarte; al sureste, con el lote siete; al noroeste, con el lote cinco todos de la misma manzana.- Los vértices cuentan con los siguientes ángulos: noroeste, sureste, ciento treinta grados diecisiete minutos (130° 17') y al suroeste, y noreste, cuarenta y nueve grados cuarenta y tres minutos 49° 43').- El inmueble se encuentra ubicado en calle pública s/n de la localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.- Según título.- Registro General: informa que el Demandado es el titular dominial. Embargo: Aforo 137.210 - Fecha 09/05/22 - Monto \$ 881.819,56 el de autos. S/OF 310.217 del 06/10/2023 se Amplia Monto del Embargo N° 137.210/2022 Conforme lo Decretado en la Suma de \$ 133.719,75 con más el 30% que se Estima Provisoriamente para Intereses y Costas. Inhibiciones: No registra. API informa que le corresponde la partida inmobiliaria 10-15-00-735328/0052-2 adeuda la suma de \$ 52.586,92 al 07/11/24 (Fs. 408/409) - Comuna de Arroyo Leyes Padrón 1465U adeuda la suma de \$ 105.316,18 al 15/10/24 (Fs. 402) - Pre Certificado Catastral: (fs. 409/410) y hágase saber al adquirente a los fines de proceder a su regularización. Constatación: Informa la Sra. Jueza de San José del Rincón me constituí en el domicilio ex calle 14 Los Cítricos de la localidad de Arroyo Leyes y no siendo atendida por persona alguna, se procede con asistencia de cerrajería a abrir el candado del portón del frente y posteriormente se procedió a abrir la cerradura de la puerta del frente e ingresando con personal policial, el Dr. Vetack y MCP Poloni y se observa un ambiente living que permite el ingreso a la cocina comedor y un baño completo con ante baño, en el piso superior accediendo por escalera y madera, se observan dos habitaciones y un baño completo con vestidor no se observan muebles solo un sofá en el living. En el patio existe una galería pasante con asador y en el fondo se observa una pileta de 4mt x 8 mt aproximadamente además hay bomba centrífuga se observa todo en buen estado de conservación. El lote es de 10 mt. por 25 mt aproximadamente y se encuentra todo cercado con alambre y cerco vivo. El personal policial dependiente de la sub comisaria N° 20 de Arroyo Leyes se identifica como el sub oficial Uleriche Luis y la sub oficial Martínez Nair. Finalizando el acto se procedió al cambio de cerradura de la

puerta y a colocar un nuevo candado en el portón del frente y entrego las llaves al MCP Poloni quien se compromete a entregar las llaves en la Secretaría del juzgado Laboral 4° Nominación junto con el personal policial sin más firman ante mí. Condiciones: caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. 2) Se encuentra prohibida la compra en comisión. 3) Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10 %) a cuenta del precio más el tres por ciento (3 %) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con los establecido en el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art 497 del citado código aplicable supletoriamente. 4) En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará la tasa de interés fijada por el Banco de la Nación Argentina establecida para operaciones de descuentos de documentos (activa) desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. 5) El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluíos el IVA de corresponder que resultare de la operación. 6) Téngase presente que, lo informado por el Servicio de Catastro e Información territorial (fs. 409/410) y hágase saber al adquirente a los fines de proceder a su regularización. 7) Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estarse a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. 8) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). 9) Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (ley 11287) y en el Juzgado de la Comuna de Arroyo Leyes. 10) Hágame saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar propaganda, y una publicación en el Diario el Litoral, todo con oportuna rendición de cuentas, así como la transcripción del presente proveído en la página web del Colegio de Martilleros y Corredores públicos. 11) Previamente, actualícese la liquidación practicada el 30.07.24, la cual se aprobó por resolución del 09.12.2024 (f. 420/422) a los fines previstos en el art. 495 CPCC167 CPL. 12) Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. 13) Efectuada la subasta, librese oficio a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art. 506 in fine del C.P.C.C.). 14) Hágame saber que al día 07.11.2024 se adeudan \$ 52.586,92 a la API (fs 408/409) y que según informe de la Comuna De Arroyo Leyes se adeuda por Tasa General de Inmuebles la suma de \$ 105.316,18 (informe del 15.10.2024, foja 402) 15) Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada, y del inmueble a subastarse haciendo saber a los ocupantes del mismo, en caso de que los hubiera. NOTIFIQUESE a la API, y a la actora. Fdo. Dra. Ma. Victoria Acosta Jueza - Dra. Silvina P Melchiori Secretaria.-

Mayores informes por Secretaría del Juzgado y/o al Martillero al Tel 342-6135320.- Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. Silvina Melchiori Secretaria. S/C 535326 Feb. 18 Feb. 20

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SANDRA HILGERT

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "NIETO, Florinda c/ Otra (CUIT N° 27-02835673-6) s/ C. P. L. (52/2004 CUIJ 21-04652939-9)" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que la Martillera Pública Sandra Hilgert Matricula 743, CUIT. N° (27 - 16346038 - 1), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en las instalaciones del Juzgado de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé el día jueves 13 de Marzo de 2025 a las 11 horas o en el día hábil posterior si aquél resultare inhábil, en igual lugar y horario.- El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 601,08, en caso de no haber postores, la misma será retasada en un 25% o sea la suma de \$ 450,81 y de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 225 Impar, Folio 2452, N° 66374, Dpto. La Capital cuya descripción es la siguiente: "El lote de terreno número veintitrés de la manzana E de las que forman la Villa Aprile en el Pueblo de Santo Tomé Departamento La Capital de esta Provincia, según plano de mensura registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia al 7626 de los que subdividieron los lotes números doce y trece que expresa el título. El lote que se vende mide: diez metros de frente al Oeste con igual contrafrente en el lado Este, por un fondo de treinta metros en los costados Norte y Sud lo que hace una superficie de trescientos metros cuadrados y linda: al Oeste calle Pública sin Nombre; al Este parte del lote dos; al Norte lote veinticuatro y al Sud lote veintidós, todos de la misma manzana y plano.-" INFORMA REGISTRO GENERAL: al 19/09/2024, que su titular registral es la demandada en autos, que registra el siguiente embargo N° 104898 de fecha 12/08/2015, por un monto de Pesos 23.052,31 estos autos, Observaciones según Oficio N° 150057 del 06/08/2020 se reinscribe la presente medida.- N° 379309 de fecha 20/12/19, por un monto de Pesos 14.948,68 en autos

"Exp. CUIJ 21-22615861-5 Munic. De Santo Tome c/ Otra y/o Q. R. J. R. s/ Apremio", tramitado ante Juzgado de 1era Inst. De Circuito N° 28 Santo Tome.- No posee Hipotecas.- No posee Inhibiciones.- INFORMA API: al 28/11/2024 la partida N° 10 - 12 - 00 - 14 2969/0071 - 9, posee una deuda de \$ 21.372,42 al 05/12/2024.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME: que posee deuda en concepto de T.G.I. (en juicio) 1995-1/2021-10 \$ 84.109,06, T.G.I. (en oficina) 2021-11/2024-11 \$ 105.722,53, T.O.S. (en juicio) 2004-4-1/2021-4-2 \$ 42.643,71 T.O.S. (en oficina) 2021-5-1/2024/51 \$ 63.404,47 MEJ. (en juicio) 2004-9 \$ 2.219,24.- TOTAL DEUDA \$ 298.099,01 al 19/11/2024.- INFORMA SERVICIO DE CATASTRO: No se registran Avalúos Rectificados por mejoras Parcela fuera de Zona Contributiva.- La VI-GENCIA DEL ESTADO PARCELARIO DEL PLANO DE MENSURA N° 7626/1950, HA CADUCADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 012 - 21 A. P. SE DEBERA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN.- INFORMA EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA: al 08/09/2022., "(...)", "me constituí en calle Alfonsina Storni al 3500. lote 23 perteneciente al Plano Manzanero 3509 Distrito Plan Director no 22.(...) la vivienda se encuentra en situación de abandono y que la vegetación está crecida. También constate que se encuentra inconclusa la medianera que limita al sur con el lote 22. Se verifica la vivienda situada en el inmueble fue desocupada, notándose la faltante del techo de chapas y aberturas.El inmueble esta situado en un barrio cuenta con los servicios de gas,agua corriente y electricidad. Cerca encuentran los siguientes establecimientos educativos: Esc Primaria no 166 Ignacio Crespo; EscEducación Técnica no 614 Enrique Muzzio; a 12 cuadras aprox la Subcomisaría no 9.Ade-mas a 200mts se encuentra la avda Candioti, importante arteria de la ciudad, donde se sitúan numerosos negocios de venta minorista. Sobre esta avenida circulan los colectivos de la linea C Bandera Negra 4 Bocas que en su recorrido unen la locali-dad de Sauce Viejo y la ciudad de Santa Fe." Los títulos no fueron presentados por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.- CONDI-CIONES DE VENTA: Se encuentra prohibida la compra en comisión.- Quien re-sulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10 %) a cuenta del precio más el tres por ciento (3 %) de comisión del martillero (ley 7547 art. 63. Inc. 1 punto 1.1) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo de-berá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aproba-torio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 499 C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma a dicho saldo se le aplicará la tasa de interés fijada por el Banco de la Nación Argentina establecida para operaciones de descuentos de documentos (activa) desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago . El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gra-vámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos naciona-les y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente lo informado por Servicio de Catastro e Información Territorial respecto del precertificado catastral obrante a fojas 506/507, haciendo saber que no existe estado parcelario vigente. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los tí-tulos, quien resulte comprador deberá estar a las constancias de autos sin re-clamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). 9) Publi-quense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral y del Juzgado de Santo Tome , con-forme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (ley 11287) .- Informes en Secretaría del Juzgado o a la Martillera- 3496462596 Responsable Monotributo de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs. Santa Fe, 13 de Febrero de 2.025.- Firmado: Dra. Silvana P. Melchiori.- Secretaria.- Lo Testado: "martes".- NO VALE.- E. L. "Jueves" VALE.-
S/C 535374 Feb. 17 Feb. 19

POR
NANCY RIBOTTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, secretaria a cargo del autorizante, Dr. María Alfonsina Pacor Alonso en autos: "BANCO de la NACIÓN ARGENTINA C/ Otros (DNI 6.247.171 y DNI 5.699.027) S/ Ejecución Hipotecaria" (Cuij: 21-00867952-2 Expte. 495-Año: 2012) a dispuesto que la Martillera Nancy Ribotta, Matricula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 25 de Febrero de 2025 a las 19:00 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Fe, cito en: 9 de Julio N° 1426, de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe; con la base de \$56.550.000.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% (\$42.412.500.-) y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, un inmueble ubicado en calle: San Martín 5295 de la ciudad de Santa Fe, pcia de Santa Fe; inscripto al Tomo 304 Par; Folio: 440; N° 2618 de la Sección Propie-dades del Dpto. La Capital del Registro General, el que según copia de dominio ex-presa: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada al Norte de esta ciudad, en la denominada "Quinta Escalante", sobre calle Regis Martínez esquina al Pasaje San Martín, comprensión del lote número cinco de la manzana número tres. La fracción de terreno se designa como lote número uno de la manzana número cinco mil doscientos veintiséis, en el plano de subdivisión trazado por el ingeniero don Ernesto P. Leonarduzzi, e inscripto en la Municipalidad de esta ciudad, departamento de Obras Públicas, Sección Topogra-fía y Catastro, bajo el número tres mil doscientos treinta y siete, el 13 de de enero de 1955 y mide: doce metros dos centímetros de frente al Norte, con un contra-frente al Sud de doce metros tres centímetros, por diez metros veinticinco cen-tímetros de fondo y frente al Este y diez metros treinta y dos centímetros en el costado Oeste, con una superficie, libre de ochava, que mide cuatro metros no-venta y tres centímetros en cada uno de sus catetos por siete metros en la hipo-tenusa, de ciento once metros seis mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, lindando al Norte, calle Regis Martínez; al Este Pasaje San Martín; al

Oeste don Francisco Lamanna y al Sud, lote número dos." Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre de los demandados y sobre el mismo registra Hipoteca: a favor del Banco de la Nación Argentina de US\$ 21.500,00.- (Aforo: 029643- fecha: 27/04/1994) Embargo: Aforo: 135695 - fecha: 27/12/07 por la suma de \$79.571,76. - aforo 390147 - fecha: 06/12/22 por la suma de \$79.571,76.- aforo 304277 - fecha: 03/10/23 por la suma de \$79.571,76. - a favor de éstos auto. Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee plano vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad hasta presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. In-forma el A.P.I: que el inmueble adeuda por PII 10.11.00 123389/0002-4 la suma de \$ 36.097,79.- Periodos 2016 al 2023 totales y cuotas 1 y 2/24 más actualiza-ciones. Informa la Municipalidad de Santa Fe: que el inmueble Padrón 26392 adeuda por Cobro en Gestión Judicial - título ejecutivo: 10022399/2019 la suma de \$37.685,30.-; Ejecutor Luciano Andrés Astorino; deuda TGI convenio de pago con deuda de \$23.588,40. - más actualización. Informa Aguas Santafesinas S.A.: posee deuda por la suma de \$22.576,18.- correspondiente periodo 2019/2023 y periodos por vencer (10.04.204) \$ 5.767,95.- más actualizaciones. - Informa la Oficial de Justicia:...que fuimos atendida por la demandada... "Se trata de una vi-vienda de mampostería de ladrillos. A la que se ingresa por la ochava con calle Regis Martínez, donde hay 2 puertas, una permite el acceso al comedor y otra la living dela vivienda. La casa esta compuesta por: Living, comedor, cocina, dos dormitorios, baño, garaje y patio del largo de la casa. Toda la vivienda se encuen-tra pintada (no recientemente) tiene pisos cerámicos, a excepción de los dormito-rios donde los pisos son de parquet. La cocina tiene revestimientos cerámicos en las paredes, al igual que el baño, que tiene la instalación completa (inodoro, vani-tory, ducha y bidet) cielo raso de yeso, las aberturas interiores y exteriores son de madera. La casa tiene luz y agua, no tiene conexión para gas natural. La casa se encuentra cobre calles asfaltadas, a una cuadra de Aristóbulo del Valle. El inmue-ble se encuentra en buen estado general, con desgastes propios del uso." Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos poste-riores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que serán exhibidos en el lugar que al efecto ha designado la Excm. Corte Suprema de Justicia. Autorizanse los gastos de propaganda con cargo de oportuna rendición de cuentas. Hágase saber al adquirente en subasta que estarán a su cargo los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble si no hubiera remanente. Hágase saber también al comprador en re-mate que deberá abonar el 10 % del precio en dinero efectivo y comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse el acta de remate. Hágase saber que está prohibida la compra en comisión. Para mayor información dirigirse al juzgado interviniente o al martilleros T.E. 0342 - 154 827 818. Fdo. Dra. Alfonsina Pacor Alonso (secretaria).

S/C 535034 Feb. 12 Feb. 18

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación) en los autos caratu-lados: MONTIEL, Miguel Angel s/Sucesorio; (CUIJ 21-02050748-6), se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL MON-TIEL, DNI N° 6.257.349, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus fines en el BO-LETÍN OFICIAL, Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez: Juez a/c.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito N°19 en lo Civil, Co-mercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "RAMIREZ JUANA CRISTINA S/ SUCESORIO 21-26305940-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de-jados por la causante Juana Cristina RAMIREZ DNI F6.543.267 para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el Bo-letín Oficial y espacio destinado a tal fin. Secretaria.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Ju-dicial de Santa Fe, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de esta ciudad de Santa Fe; en autos ca-ratulados "CALIGARIS LUIS FLORENTINO S/ SUCESORIO - RECONSTRU-CIÓN"; Expte. CUIJ 21-02010768-2, Año 2019 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Luis Florentino CALIGARIS, DNI: M4.253.437, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sanchez, Secretaria; Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZ).-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ter-cera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ZELARAYAN, Graciela Marta Beatriz s/ Sucesorio", CUIJ N° 21-02049225-9, se cita, llama y em-plaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña GRACIELA MARTA BEA-

TRIZ ZELARAYAN (D.N.I. F4.874.949) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Romina Kijelmann, Juez a/c. Santa Fe, de Diciembre de 2024.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña MARTA RAMONA CORGNALI para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "CORGNALI, MARTA RAMONA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26327074-3), que tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimiento de ley.- Villa Ocampo, 14 de Febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 18

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Juzgado Civil, Comercial y laboral de la Ciudad de Ceres, en los autos caratulados: "FARIOLI RONALDO MANUEL S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-17430953-9, año 2024, se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del Sr. Farioli, Ronaldo Manuel, D.N.I. M8.379.753, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.-
\$ 45 Feb. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24209300-0 NÚÑEZ GALLO PATRICIA BEATRIZ s/ SUCESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PATRICIA BEATRIZ NÚÑEZ GALLO, argentina, soltera, D.N.I. 22.054.514, fallecida el día 20 de octubre de 2.024 en Santa Fe, con último domicilio en calle Nicanor Alvarez 62 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días y a tales fines se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 CPC)- Fdo. Dr. Guillermo A. Vales – ABOGADO-JUEZ - Dra. Agustina Silvestre - ABOGADASECRETARIA.- RAFAELA, 17/02/2025
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "RODRIGUEZ BENITO PEDRO JUAN S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-24208255-6", se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RODRIGUEZ BENITO PEDRO JUAN – DNI N° 6.258.574– con último domicilio real en Avenida Urquiza 329 de la localidad de Humberto Primo (Provincia de Santa Fe) – Fallecido en Humberto 1° el 20/03/2021, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez a cargo: DR. GUILLERMO A. VALES. Secretaria: Dra. VERONICA CARIGNANO. Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287).-Sucesorio tramitado por las Dras. CAROLINA DEMALDÉ y NATALIA OYOLA.- Rafaela, 17 de Febrero de 2025.
\$ 45 Feb. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rafaela, cita y emplaza por el término de 30 días, y bajo apercibimientos de ley a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante: BELLATO JULIO RAMON, Documento Tipo: D.N.I. Nro 11.206.940, fallecido el día 01 de Julio del 2024, con su último DOMICILIO que fue en la calle Rotania Nro.1352 de la localidad de Sunchales, provincia de Santa fe, en los autos caratulados:"BELLATO, JULIO RAMON S/ SUCESORIO 21-24209021-4", para que en dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publican los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y atento al art.67 del C.P.C. El Juicio Sucesorio ha sido iniciado por el Dra. Evangelina Rolandi, con domicilio en calle Ameghino N° 504, Sunchales.- Rafaela, 17 de Febrero 2025. Juliana Foti Abogada – Secretaria - Guillermo A. Vales Juez A/C.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ N° 21-24209235-7 – Año 2024 – PIOVANO, ALBERTO OSCAR S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO OSCAR PIOVANO, D.N.I. M6.294.306, fallecido el 23 de Agosto de 2024, con último domicilio en calle La Plata 240 de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón (Juez). Dra. Sandra Cerliani (Secretaria). Rafaela, de Febrero de 2025. -
\$ 45 Feb. 18

Por estar dispuesto en autos "IMBERDORF, Juan Francisco s/ Sucesorio" CUIJ: 21-24207959-8, Juzgado Distrito Civil y Comercial Primera Nominación Rafaela, se ha dispuesto: Cítese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o le-

gatarios del Sr. JUAN FRANCISCO IMBERDORF, DNI: 2.448.108, fallecido en fecha de 14 de Julio de 2006, con último domicilio en zona urbana de Bauer y Sigel, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. RAFAELA de Febrero de 2025 – Firmado: Dr. Matías Raúl Colón (Juez) - Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A Vales, en los autos caratulados "FRALLONARDO OSVALDO PABLO S/ SUCESORIO 21-24208291-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRALLONARDO OSVALDO PABLO DNI M6.279.371, fallecido el 13/06/2022 con último domicilio en Lavalle 920 de Rafaela - Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA - SECRETARIA GUILLERMO A. VALES ABOGADO – JUEZ. Rafaela, 14/02/2025
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de la ciudad de Rafaela (S. Fe), Abg. Guillermo A. Vales, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante NELY ROSA MONTINI (D.N.I. N°: 6.315.861), con último domicilio en E Zeballo 988 de Sunchales, fallecida en Sunchales el 01/07/2020 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MONTINI, NELY ROSA S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-24207950-4". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.Fdo.: Agustina Silvestre (Abogada – Secretaria) – Guillermo A. Vales (Abogado – Juez).- RAFAELA, 14/02/2025
\$ 45 Feb. 18

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de GUSTAVO HERIBERTO MALTBY (DNI 17.414.306), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MALTBY GUSTAVO HERIBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032438-0. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 17 de Febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 18

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación (SF) en autos caratulados: "DE IRIONDO MARIA JULIETA c/CELULOSA MOLDEADA S.A. s/PROCEDIMIENTO ABREVIADO - PRONTO PAGO" CUIJ 21-04809491-8, se cita, a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización por fallecimiento del Sr. CARDOZO JAVIER ALEJANDRO, D.N.I. 28.416.052, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Jorge Raúl Candiotti (Juez). Santa Fe, 7 de Febrero de 2025. Dr. Anibal M. López, Secretario.
\$ 50 535085 Feb. 14 Feb. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MENDOZA, PATRICIA JOANA VANINA c/HEREDEROS Y/O SUCESESORES DE SANCHIS, DIEGO CARLOS Y SOSA, EDUARDO ENRIQUE s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN; CUIJ 21-10768335-3, se cita y emplaza a los sucesores y/o herederos del Sr. Diego Carlos Sanchis D.N.I. 25.519.358, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. GERMAN ALLENDE, (Secretario); Dra. MARIANA HERZ, (Jueza). Santa Fe, de 2025.
S/C 534984 Feb. 13 Feb. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria Dra. Julia Fascendini, por resolución de fecha 11/12/2024 se hace saber que en los autos "ESCALAS, SAMANTA AYELEN S/ QUIEBRAS" (Expte. N° 21-26301159-4), se han regulado los honorarios de la sindicatura CPN María Inés Margherit (\$ 1.905484,93) y letrado actuante Abogada Soledad Estefanía Isa (\$

816.636,40), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 27/12/2024 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 y proyecto de distribución a través de la publicación del siguiente edicto. Esperanza, 07 de febrero de 2025 – Dra. Julia Fascendini–Secretaría.

S/C 535348 Feb. 17 Feb. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "OLMOS, JORGELINA - VERONICA S/Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02049794-4), hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 12 de diciembre de 2024. Y VISTOS.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1 0) Declarar la quiebra de la Sra. JORGELINA VERONICA OLMOS, argentina, mayor de edad, D. N. 1. 36. 265. 923, domiciliado realmente en calle Luis Forán N° 1922, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, departamento "B", de esta ciudad. 2°) Ordenarla anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 30) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 120). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 0511212017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenarla realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 17 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 16 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 27 de Junio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursales Tribunales. A sus efectos se librára oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. FIRMA: DR. CARLOS MARCOLIN - JUEZ A/C - DRA. LAURA LUCIANA PEROTTI - SECRETARIA. Santa Fe, 3 de Febrero de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 535097 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PERESSINI, ALFREDO ADRIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 2102050693-5) se ha declarado la quiebra en fecha 07/02/2025 de ALFREDO ADRIAN PERESSINI, de apellido materno "ALCANTARA", DNI. N° 33.873.174, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Ayacucho n° 1255, Dto. interno, y legalmente en calle 25 de Mayo n° 3275 1 A de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/02/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/03/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 535074 Feb. 14 Feb. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: ZANDOMENI, NICOLAS ABEL s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ N° 21-02050133-9: Santa Fe 26 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1291: Tener por designada a la síndica interviniente. Proveyendo escrito cargo N° 12809: Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese. Al cargo N° 12834: Agréguese. Notifíquese. Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Salvador Del Carril 1412, P.ALTA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs a 10,30 hs., y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs. Notifíquese Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 535053 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10772953-1, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. 29.180.963; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Febrero de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la adolescente ZAIRA YELENA CAPRIZ. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES— progenitora de la adolescente— para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al Punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 6) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10764420-9; dejando debida constancia en el sistema informático. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Notifique la empleada: De la Torre. Fdo: Mariana Herz, (Jueza) María Paula Budini, (Secretaria). Santa Fe, 10 de febrero de 2025.

\$ 1 535104 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, NATALIA MARCELA s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02050338-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 3 de Febrero de 2025; 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Natalia Marcela Fernández, DNI N° 27.838.469, con domicilio real en calle Pasaje Magallanes N° 4062 B° Roma de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe; 2) Designar audiencia para el día 05/02/2025 a las 10 horas, a los efectos del sorteo de Síndico, lo que se comunicará a la Presidencia de la Cámara; 3) Fijar el 31/03/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el 17/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 5) Ordenar la presentación de los libros que lleve el concursado conforme lo establecido en el art. 14 inc. 5); 6) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y a la Dirección General de Licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos se oficiará; 7) Ordenar la inhabilitación general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 8) Determinar en cinco mil pesos el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar al concursado para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la presente; 9) Fijar el 16/05/2025 y 01/07/2025 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 10) Señalar el día 02/05/2023 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24.522; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; y, 12) Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24.522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida, según lo dispuesto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 11/12/02, Acta N° 51, P. 6), a la Delegación Santa Fe de la Oficina Nacional de Migraciones, sita en la ciudad de Rosario. Póngase en conocimiento de dichas oficinas que, conforme la normativa citada, sólo se requiere autorización judicial para la salida del país del concursado en caso de que la ausencia sea superior a cuarenta días corridos, basando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al juzgado el viaje a realizar; 13) Exhortar a los tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la ley antes citada, habilitándose los días y horas que fueren menester a sus efectos. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. digitalmente por: Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 535028 Feb. 14 Feb. 20

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 9ª Nom. de Sta. Fe, autos PIEDRABUENA, WALTER CRISTIAN s/Concurso Preventivo; 21-02050340-5, se dispuso la apertura del concurso preventivo de Walter Cristian Piedrabuena, argentino, mayor de edad, DNI 23.405.196, CUIT 20-23405196-3 con domicilio en calle real en Urquiza N° 1220, de la ciudad de Sauce Viejo y a los efectos legales en calle Alvear N° 3291 Opto. A de esta ciudad de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas SANTA FE, 27/12/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 394 (...) RESUELVO... (...)3) Fijar el día 23 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. ... 8) Fijar el 12 de mayo de 2025 y el 22

de julio de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 12 de agosto de 2025 para la presentación de las observaciones al informe general; 9) Señalar el día 7 de octubre de 2025 ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 21 de octubre de 2025. Asimismo se informa que se ha designado Síndico para actuar en las presentes al CPN Rubén Baretta, domicilio Corrientes 2775 Santa Fe - correo cpnbaretta@hotmail.com horario de atención lunes a viernes de 16 a 19 hs, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

§ 1 534928 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: CHAPELET, MARTA GRISELDA s/Quiebras; 21-26191357-4, ha resultado sorteado Sindica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabeltoniutti@hotmail.com.

S/C 535013 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados IBARRA FLORENCIA VANINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25134822-4, atento lo ordenado en fecha 31 DE ENERO DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Florencia Vanina Ibarra, DNI 36.011.317, de apellido materno Tablada. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 20 de marzo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Rio: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 6 de Febrero de 2025. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 534943 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LEZCANO, HECTOR FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050948-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: SANTA FE, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de HECTOR FRANCISCO LEZCANO, DNI N° 34.822.103, con domicilio real en Barrio Peyrano sin de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Junín 3281 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/02/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/04/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/07/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez); Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). Santa Fe, 5 de Febrero de 2025.

S/C 534954 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ESCOBAR HÉCTOR VICTORIANO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02049424-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 8 de Noviembre de 2024 la quiebra de Escobar Héctor Victoriano, D.N.I. N° 17.706.638, con domicilio real en calle Larrea 4675 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 2 de diciembre de 2024, fijar el día 19 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 3 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de Mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a

11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Santa Fe, 18 de Diciembre de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 534967 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RIOS HUGO ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02049772-3) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Hugo Alejandro Ríos, DNI N° 28.450.630, con domicilio real en calle Güemes 2764 de la ciudad de Coronda y domicilio legal en calle Alvear 3291 de la ciudad de Santa Fe, ambos provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 10. Fijar el día 20/02/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/03/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/04/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Sindica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.

§ 1 535079 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, ALCIRA NOEMI s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02050293-9) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Febrero de 2025. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALCIRA NOEMI RAMIREZ, D.N.I. N° 17.293.127, con domicilio real en calle Hilario Sabroso N° 1376, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05 de Febrero de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24 de Marzo 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Abril Mayo como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza); Dra. Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de Febrero de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 534809 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, CRISTIAN OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02048628-4), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024. Al escrito cargo N° 11284/24: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 10.3.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 21.4.2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 2.6.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez a/c). SANTA FE, Diciembre de 2024.

S/C 534785 Feb. 12 Feb. 18

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREZ NELIDA AMANDA c/MILANESIO PEDRO LUIS s/JUICIOS ORDINARIOS; 21-24395517-0, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE (...) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra PEDRO LUIS MILANESIO, y/o sus sucesores y/o a quienes se crean con derecho al inmueble. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Traili para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase a la profesional de referencia a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente. Notifiquen las agentes Oldani u/u Odriozola. Notifíquese. Fdo.: Dr. Julián David Tailleir (Secretario); Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).

§ 52,50 535067 Feb. 14 Feb. 20

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 de Vera, 1ª Nominación Vera a cargo de la Jueza Dra. Jorgelina Yedro; y Secreta-

ria Dra. Margarita Analía Savant, a cargo de la autorizante, en autos caratulados: GARCIA, CLAUDIA EMILIA c/ROBLEDO, HECTOR s/PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA 21-25278248-3, Año 2024; se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: VERA, 29 de Abril de 2024. Por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, désele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de USUCAPION contra Héctor Robledo y/o sucesores y/ quien sea propietario y/o quien jurídicamente corresponda. Previo a todo ulterior trámite, ofíciase al Registro General de la Propiedad a los fines de determinar el titular dominial. Agréguese la documental acompañada. Designese depositario de la documental original a la Dra. Armas Muse, bajo apercibimientos de ley, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier instancia del proceso. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. OTRO DECRETO VERA, 30 de Septiembre de 2024. Agréguese. Téngase por ampliada la demanda contra el co titular registral Sra. Damiana González de Robledo. No habiéndose denunciado domicilio conocido, cítese y emplácese a los demandados por edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc. 2 del CPCCSF). Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Vera, en horario de atención al público, para que se expresen sobre la existencia de interés fiscal comprometido. Procedase a anotar el bien denunciado como litigioso, conforme al art. 1905 CCCN, librándose el oficio correspondiente y autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo, con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO. Vera (Santa Fe), 10 de Octubre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria. \$ 262,50 534866 Feb. 12 Feb. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos: ASTESANA RUBEN ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-24205204-5, se ha dispuesto lo siguiente: Rafaela, 30 de Diciembre de 2024, fijase el día 25 de marzo de 2025 a las 10:00 hs., para la realización de la audiencia informativa y el día 04 de abril de 2025 como vencimiento del período de exclusividad. Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Colón, (Juez a/c); Natalia Carinelli, secretaria. Rafaela, 6 de Febrero de 2025. Natalia Carinelli, Secretaria. \$ 50 534976 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. SAAVEDRA, Elvio Leonardo, DNI 33.296.338, progenitor de SAAVEDRA, Thiago; DNI 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/01/2006; SAAVEDRA, Uma, DNI 52.754.543, Fecha de Nacimiento: 8/12/2012; y SAAVEDRA, Lola, DNI 55.304.585, Fecha de Nacimiento: 16/01/2016, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados SAAVEDRA THIAGO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-27895225-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, la que a continuación se transcriben: RAFAELA, 04 de Julio de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-27895225-5; SAAVEDRA, Thiago y otros s/Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Rectificar el error material incurrido en el punto II) de la parte resolutive de la Sentencia N° 415 dictada en fecha 07 de junio del año 2024 (obrante a fs. 128/131), disponiéndose que el nombre correcto de la tutora de Uma Saavedra y Lola Saavedra es ELDA CRISTINA TERESA ALMADA, estando en lo demás a lo allí resuelto. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Daniela G. Piazza (secretaria); Liza Báscolo Ocampo, Jueza; Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo, Juez; Dra. Daniela G. Piazza, Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de febrero de 2025. S/C 535116 Feb. 14 Feb. 18

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro.4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA C/MOLINACONSTANTE Y OTROS S/ USUCAPIÓN- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,...y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERIN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS Janina. Secretario- Fabián LORENZIN. Juez. - - - \$ 500 533322 Feb. 05 Feb. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), Dra. Maria Cecilia Belfiori, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana L. Dávalos, en los autos caratulados: BERLANGA JUAN JOSÉ c/BLANCH CELIA E. y Otros s/Usucapión; CUIJ 21-25031391-5, en fecha 17 de diciembre de 2024 se ha dictado la siguiente providencia: Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Maria Cecilia Belfiori, Jueza; Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 04 de Febrero de 2025. \$ 500 535128 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, se cita y emplaza a la Sra. ANA DE LOS SANTOS MAI DE REYNOLDS y/o herederos, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73 del CPCCSF, en autos caratulados: HERNAN, OSVALDO RUBEN c/MAI DE REYNOLDS, ANA DE LOS SANTOS y Otros s/Usucapión; CUIJ. N° 21-25030667-6. Reconquista, 11 de Noviembre de 2024... b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC. Fdo. María Cecilia Belfiori -Jueza-, Adriana Lorena Dávalos, Secretaria. El inmueble a usucapir es identificado con PII 040300-019693/0001-4, dominio inscripto al T° 84 F° 296 N° 68451 fecha 25/10/1960 ubicado en Zona Urbana de la localidad de Alejandra, departamento San Javier, provincia de Santa Fe. Reconquista, 18 de diciembre de 2024. Dra. Adriana Dávalos, Secretaria. \$ 300 535090 Feb. 14 Feb. 18

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTRO s/Ejecución Prendaria (CUIJ N° 21-02960957-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 21 de marzo de 2025 a las 14:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto- del automóvil usado Dominio AC390FA, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6, año 2018, motor marca PEUGEOT N° 10DG090064556, chasis marca PEUGEOT, N° 936CLNFPOJB030249, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 13. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 30/01/2018 re inscripta el 28/12/2022 por \$ 294.432,58, y Embargo de fecha 24/05/2023, por \$ 2.673.353,80, por los autos que se ejecutan. Se vende en el estado en el que se encuentra, con la base de \$ 6.900.000. El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% (\$ 5.175.000), y si tampoco hubiere postores con una última base de \$ 3.450.000. Quien resulte comprador deberá abonar la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasto, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Pascual Rosas N° 1236 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta, DNI del demandado 39.369.687. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 13 de Febrero de 2025. Fdo. Dr. Lucas Menossi, Secretario. \$ 1500 535351 Feb. 18 Feb. 20

REMATES ANTERIORES

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR MARCELO A MORO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Distrito Judicial 6 Civil y Comercial 2da Nom. de C. Gomez (S.F) Juez Dra JULIETA GENTILE y, Secretaria Dra CAROLINA L KAUFFELER. Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "TABORDA EDUARDO JOSE C/ CAMPOS RAMON ALBERTO S/ DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ 21-26024789-9), Martillero Sr MARCELO A MORO (Matricula 171759-M-174-DNI 14.815.546)-, REMATARA el 26 de FEBRERO de 2025 - a las 11:00 horas - P.Baja- Trib. Provinciales. sito calle Bv Balcarce N° 1397 - Cañada de Gomez. (- (Sta. Fe) el siguiente inmueble: Descripción: "Un lote de terreno con todo lo en él existente, situado en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo,

Provincia de Santa Fe, parte de la manzana número noventa y cinco al Sud de las vías férreas, que según el plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Francisco Drab, archivado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número sesenta y seis mil novecientos once del año mil novecientos setenta y uno (66.911/1971), es el designado con el número Veintinueve, se halla ubicado en la calle A. Monteagudo entre las calles Venezuela y Rosario, a los 53,95 metros de esta última calle hacia el Este y miden: 10.00 metros de frente al Sud por 27,00 metros de fondo, encierran una superficie total de Doscientos Setenta metros cuadrados, lindando: al Sud con calle A. Monteagudo; al Este, con el lote número "28", al Norte con fondo del lote número del lote número "41" y al Oeste con el lote número "30". Dominio. T° 183- F° 212 - N° 155.176 - Dpto. Iriondo. Consta dominio-(50%-DNI 8.434.185-CUIT-20-08434185-2 y T° 330- F° 214 - N° 303.115 - Dpto. Iriondo. Consta dominio-(50%-DNI 18.158.485-CUIT-20-18158485-9) Restricciones-Limitación: Gravámenes; Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran- BASES y CONDICIONES: o el día inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o si su inicio y/o desarrollo se impidiera por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable a la misma hora y en el mismo lugar, con la base de Pesos Veinticuatro millones quinientos mil (\$ 24.500.000.-); en el supuesto que no exista oferta se implementará una retasa del 25 % de la base, es decir, Pesos Dieciocho millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 18.375.000.-) y última retasa 50 % de la primera base \$ 12.250.000.-; de seguir la falta de oferta se retira de venta. Estado de ocupación: ocupado.- II) El que resulte comprador deberá abonar en la siguiente modalidad: la suma de \$ 88.000.- (monto de la planilla de gastos provisoria de subasta practicada por el Martillero interviniente) más la comisión del 3% al martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o a satisfacción del martillero (Ley Art. 63 inc. 1.1.1. LP 7547) El importe de la diferencia para completar el 10% del precio, deberá abonarse por el comprador dentro de los dos días hábiles (48hs) posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Caja de Abogados- Cañada de Gómez, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Se encuentran en el expediente los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y copia del título. No se acepta la compra en comisión. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas, impuestos y expensas, si correspondieren, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que serán íntegramente a cargo de quien resulte comprador, juntamente con las contribuciones de mejoras, honorarios profesionales, gastos de escrituración, IVA si correspondiere, nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Efectúense las comunicaciones que correspondieren en orden a lo dispuesto por los Arts. 488 y 506 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias de diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a costa del martillero. Ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC.- III) El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC, con el título del inmueble a subastarse y permanecerá en Secretaría. La transferencia de dominio por compra en subasta deberá realizarse por Escribano Público.- A continuación se transcribe lo siguiente: RESUELVO: Designar nueva fecha de subasta para el día 26 de Febrero de 2025 a las 11:00 hs. en las planta baja de estos Tribunales de Cañada de Gómez, Pcia de Santa Fe o el día inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o si por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable que impida su normal inicio y/o desarrollo en el mismo lugar; y con las mismas condiciones establecidas en el auto N° 1636 de fecha 22 de Noviembre de -fs 147. Publíquense edictos en el Boletín Oficial Insértese y hágase saber.- Fdo Dra CAROLINA KAUFFELER-Secretaria.- Fdo: Dra JULIETA GENTILE- Jueza.- Exhibición: Autorícese la exhibición del inmueble el día 25 de Febrero de 2025, de 9 a 12 horas, Mayores Informes: Martillero Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos.- Secretaria.- 12 de Febrero de 2025.-Fdo: Dra CAROLINA KAUFFELER.- \$ 1.000 535236 Feb. 14 Feb. 18

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RODRIGUEZ MIRTHA ESTELA DNI 11.285.202 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, MIRTHA ESTELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02989738-4. \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRUZ HERMINIO, DNI 05.963.445 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CRUZ, HERMINIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990078-4). \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Tsernotopulos (D.N.I. 6.046.555) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TSERNOTOPULOS, MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 11 21-02983833-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria. \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO FERNANDO

PICCOLI, DNI N° 17.849.863 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PICCOLI CLAUDIO FERNANDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988997-7) Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA EUGENIA AUFRANC D.N.I. 5.700.041, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados AUFRANC, TERESA EUGENIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02989724-4, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO PORTELLI (DNI 6.005.310) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PORTELLI, GUILLERMO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ: 21-02988470-3. \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VERA RUFINA ELSA (DNI 1.512.643) y JOSE DOMINGUEZ (3.740.386), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "VERA RUFINA ELSA Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029858931) en trámite, por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, días del mes de noviembre de 2024. \$ 45 Feb. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MONTIEL ELSA FINA AIDA, DNI 5843859, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONTIEL DELFINA AIDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26425095-9. Fdo. Dr. Federico Solsona, Secretario. \$ 45 Feb. 18

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Hago saber a Uds. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta GENTILE (Jueza), Secretaria de la Dra. Carolina Lucía KAUFFELER, se ha dictado la siguiente providencia: "Publíquense edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial (art. 2340 CCCN) y Estrados del tribunal (art. 67 CPCC). en consecuencia, se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOSCADELIA JOSEFA (DNI: 0.745.983) "AUTOS: MOSCADELIA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26033561-5. Fdo Dra. Julieta Gentile (Jueza) Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Lucía KAUFFELER.- \$ 45 Feb. 18

Hago saber a Uds. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro: 6 en lo Civil Comercial y laboral de la 1ra. nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta GENTILE (Jueza), secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lucía KAUFFELER, se ha dictado la siguiente providencia: "Publíquense edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial y Estrados del tribunal. En consecuencia, se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESCUDERO ADRIAN ADEMAR (DNI:12.004.594) "Autos "ESCUDERO ADRIAN ADEMAR S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ: 21-26033726-9. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza), Secretaria de la Dra. Carolina Lucía Kauffeler.- \$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FONTANA, TOMÁS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033701-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMÁS FONTANA (DNI N° M6.173.997), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FONTANA, TOMÁS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033762-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMÁS FONTANA (DNI N° M6.173.997), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. \$ 45 Feb. 18

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Jueza en suplencia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro M. Andino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDREUCCETTI, HECTOR VICTORIO (D.N.I. N° 6.070.820) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANDREUCCETTI, HECTOR VICTORIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25445898-5) Fdo. Dr. José Nahuel Sedita - Secretario
\$ 45 Feb. 18

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SEGUNDA NOMINACIÓN, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE, SECRETARÍA A CARGO DEL Dr. DARIO MALGERI, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE YOLANDA GALLIGANI, D.N.I. N° 0.742.891, POR TREINTA (30) DIAS (ARTICULO 2340 C.C.yC.) PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUESE EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN LA FORMA PRESCRIPTA POR EL ARTICULO 67 DEL CPCC MODIFICADO POR LA LEY PROVINCIAL N° 11.287. AUTOS: "GALLIGANI YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25659914-4.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados VIDAL VIRON ANGELES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25657045-6 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de VIDAL VIRON ANGELES, por el plazo de 30 días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. -
\$ 45 Feb. 18

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli (Juez); secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados "VARELA JOSE ANDRES Y TAVERNA MARIA AGUSTINA S/ SUCESORIOS"; Expte. 1146/2012, CUIJ 21-26349447-1, se llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de MARIA AGUSTINA TAVERNA, D.N.I. 5.855.894, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, de Noviembre de 2024.-
\$ 45 Feb. 18

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN RAMÓN FERREYA, D.N.I. No 6.141.013, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERREYA, JUAN RAMÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CULI N° 21-24622797-4. Fdo. Dra. María Laura OLMEDO (Secretario), Dra. Mariá Celeste Rosso (Juez).
\$ 45 Feb. 18

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO FEDERAL**

El Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle en Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Silvia Aramberri, dentro de los autos caratulados OSPE c/AROS ROSARIO S.R.L. s/Ejecución Fiscal; Expte. 3092/2024, ha ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 05 de abril de 2024. LT Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Intímese a acreditar el pago de la boleta inicial de juicio dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja correspondiente su incumplimiento. Por iniciativa DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes denun-

ciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Líbrese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaría. Fdo. Dra. Silvia Aramberri, (Jueza Federal).
S/C 535039 Feb. 17 Feb. 21

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: GARCIA ROQUE OMAR c/ROLDAN ANDREA FABIANA s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04188841-2 se hace saber a la demandada Andrea Fabiana Roldan DNI 26.835.638, que se la cita a la audiencia del art. 51 CPL, bajo apercibimientos de ley conforme decreto y normas que seguidamente se transcriben y a saber: ROSARIO, 11 de Noviembre de 2024. A los fines del art. 51 de la ley 7.945 se fija la audiencia del día 07/04/2025 a las 09:00 hs. debiendo las partes concurrir a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L.). Notifíquese por cédula. Expte. 1021/2021. En consecuencia, se transcriben los arts. mencionados: ARTICULO 51 - Audiencia de trámite. Contestada la demanda y, en su caso, la reconvencción o vencido el término para hacerlo, el juez proveerá la prueba ofrecida y fijará de oficio una audiencia que deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días. Las partes deberán comparecer personalmente para lo cual, además de la notificación en el domicilio procesal, se las citará en el real, con una anticipación no menor de tres días, bajo apercibimiento de que la inasistencia injustificada será sancionada con una multa que graduará prudencialmente el juez, sin perjuicio de otros que en su caso correspondan. Tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruidos sobre los hechos debatidos a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. La citación a la audiencia de trámite se realizará con la prevención de que, en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficientes. Las notificaciones correspondientes se efectuarán con transcripción de este párrafo. El juez deberá tomar personalmente bajo sanción de nulidad la audiencia de trámite; la que ajustará al siguiente ordenamiento: 1. - Conciliación: a) El juez intentará conciliar a las partes, no significando prejuzgamiento las apreciaciones que pudiere formular en las tratativas correspondientes. b) La conciliación podrá promoverse en forma total o parcial respecto de las pretensiones deducidas y estará dirigida hacia los siguientes fines: 1. Lograr el acuerdo de las partes. Si ello se consigue, se concretarán las bases del acuerdo de manera que no afecten los derechos irrenunciables establecidos por las leyes. 2. Simplificar las cuestiones litigiosas. 3. Aclarar errores materiales. 4. Reducir la actividad probatoria en relación a los hechos, tendiendo a la economía del proceso. c) Obtenido un acuerdo entre las partes sobre cualquiera de los aspectos señalados, se hará constar en el acta de la audiencia, debiendo ser homologado por el juez en resolución fundada. La homologación producirá el efecto de cosa juzgada. II.- Continuación del Debate: a) Si la conciliación hubiere sido parcial el trámite proseguirá respecto de los puntos no avenidos, sin perjuicio del procedimiento de pronto pago que establece este Código. b) Si no hubiere conciliación, continuará el procedimiento del juicio en la misma audiencia. III. - Cuestión de Puro Derecho: Si la cuestión fuere de puro derecho, así se declarará por decisión inapelable, sin perjuicio de los recursos que correspondan contra la sentencia. En estos casos, las partes podrán alegar oralmente en el mismo acto, de cuyo contenido quedará constancia en acta, o presentar un memorial escrito dentro de los cinco días. La sentencia se dictará dentro de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia o, en su caso, de la presentación del memorial o de vencido el plazo para su presentación. IV.- Actividad Probatoria: La prueba que hubiere sido ofrecida para su producción anticipada, de acuerdo a la facultad de los incisos f) de los Artículos 39 y 47, deberá proveerse en ocasión de la demanda o contestación. Sin perjuicio de ello, podrá ofrecerse, reiterarse o ampliarse su contenido en esta oportunidad. Cuando hubiere hechos controvertidos o de demostración necesaria en la cuestión principal, el término de producción de la prueba será de cuarenta días. Se recibirá la confesional de ambas partes y el reconocimiento de documental por parte del actor. Las partes ofrecerán de inmediato y por su orden toda la prueba de que intenten valerse y que no corresponda ofrecer o no haya sido ofrecida en la demanda, en la contestación y en la reconvencción y su contestación. El Juez proveerá en el mismo acto. Cuando alguna diligencia hubiere de realizarse fuera de la Provincia o la naturaleza de la cuestión en debate lo justificara, el juez, por resolución fundada podrá ampliar el plazo hasta un máximo de veinte días más. ARTICULO 52 - Casos de incomparecencia. 1.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior a/fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II. - Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispenso a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma; salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente. ARTICULO 66 - Notificación. Apercibimiento. - Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su

domicilio real, con uno anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Rosario, 3 de Febrero de 2025. Dr. Ricardo J. Sallivan, Secretario.
\$ 350 535040 Feb. 17 Feb. 19

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ VICTOR MANUEL c/LA SEGUNDA ART S.A. s/ACCIDENTE; Expte. N° 21-03641186-1, se ha ordenado la publicación del presente por un (1) día, a fin de citar a los herederos y sucesores de VICTOR MANUEL LOPEZ, D.N.I. N° 14.486.386, a que comparezcan a estar en derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 597 del CPCSF. Ello conforme el siguiente decreto: ROSARIO, 06 de Diciembre de 2022. Por denunciado y acreditado fallecimiento de la parte actora, téngase presente. Agréguese la fotocopia certificada de la partida de defunción allegada. Cítese a los herederos del actor VICTOR MANUEL LOPEZ, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción de fs.99. Hágase saber que deberá acompañar fotocopia certificada de la Declaratoria de Herederos de la actora, dado que el derecho de autos es "iure sucesionis" y no "iure proprio". Fdo. Dr. Germán Battistoni, Pro-Secretario; Dra. Patricia Otegui, (Jueza). Santa Fe, 6 de Febrero de 2025.
\$ 100 535112 Feb. 17 Feb. 19

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; se ha ordenado citar a los herederos del Sr. PELLEGRINO MATIAS PABLO (DNI 31.339.165), por tres días consecutivos, para que dentro del término de 3 días contados desde la última publicación comparezcan a juicio mediante apoderado o con patrocinio letrado y denuncien su nuevo domicilio real, bajo apercibimientos de ley. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados: PEREGRINO MATIAS PABLO c/LA SEGUNDA ART SA s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO; CUIJ 21-04139750-8 de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena:

ROSARIO, 30 de Noviembre de 2020. Por denunciado el fallecimiento del actor, téngase presente. Téngase presente la acreditación del fallecimiento del actor. Atento a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 47 del CPCC de aplicación integrativa, cítese por edictos a los herederos del causante MATIAS PABLO PELLEGRINO, para que dentro del término de tres días comparezcan a juicio mediante apoderado o con patrocinio de letrado, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese esta providencia en el domicilio real denunciado en su oportunidad por el causante. Oficiase al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado el trámite sucesorio. Fdo. Dra. NATALIA PAGÁN SERRA, Secretaria, y Dr. RICARDO GRAMEGNA, (Juez).
\$ 100 535111 Feb. 17 Feb. 19

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Sr. Juez de trámite Dr. IGNACIO AGUIRRE, secretaria de la autorizante se hace saber al Sr. GUSTAVO JUAN, DNI N° 16.982.316, que en autos ADAD EZEQUIEL ANDRES Y OTROS c/GUSTAVO JUAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-00195017-4, se ha dictado el siguiente DECRETO: Rosario, 27 de Diciembre de 2023. Atento que el demandado GUSTAVO JUAN, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos conforme cargo N° 37761, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, Juez; Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria. Por tanto, queda debidamente notificado de lo que antecede a los efectos y bajo apercibimientos de ley.
\$ 50 535130 Jun. 17 Jun. 19

Por disposición del Tribunal Colegiado Instancia Unica Civil de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar a Doña ELBA TERESA BERGAMASCHI (D.N.I. 12.110.203 CI 38928) el decreto de fecha 08/08/23 fs 16 mediante edictos que se publicarán en el boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación para que lo acredite dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RENAUT JORGE TORINO C/ BERGAMASCHI, ELBA TERESA S/ DIVORCIO" (CUIJ N° 21-11390066-8). Se transcribe el decreto que así lo ordena: RENAUT, JORGE TORINO C/ BERGAMASCHI, ELBA TERESA S/DIVORCIO 21-11390066-8 Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -4º Nom. ROSARIO, 08 de Agosto de 2023 Téngase presente la aclaración formulada en relación al nombre del actor. Agréguese las constancias acompañadas. Al escrito inicial de demanda se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Adjunte el profesional constancia vigente de inscripción ante la AFIP. Hágase saber a la cónyuge, ELBA TERESA BERGAMASCHI, que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrase traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si e que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN. Dra. NATALIA SCHMIDLIN, Secretaria, Dr. GUSTAVO A. ANTELO Juez.
S/C 535363 Feb. 17 Feb. 19

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados "GRANATA, MAURO IVAN C/ AINSA, HUGO GUILLERMO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11885302-1, mediante auto de fecha 9 de Octubre de 2024, inscripto al T. 2024. Resolución: 2012. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a los Sres. HUGO GUILLERMO AINSA y CARINA VERA, a pagar al Sr. MAURO IVÁN GRANATA, en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$4.480.000,-), con más los intereses indicados en los considerandos y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en los términos del artículo 118 de la ley 17.418. Insértese y notifíquese por cédula. Fdo: Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Jueza), Dra. MARIANA VARELA (Jueza) Dra. LUCIANA PAULA MARTÍNEZ (Jueza), Dra. MARÍA FLORENCIA NETRI (Secretaria)".
\$ 100 533257 Feb. 14 Feb. 18

El Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. José Campanella, secretaria a cargo del Dr. Fuster, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad da Rosario, hace saber que en los autos caratulados: PAGLIARECCI MARIA VICTORIA c/BINA PABLO FEDERICO s/DIVORCIO; CUIJ 21-11429084-7, con fecha 22 de noviembre de 2024, se ha dictado la resolución N° 3979 que dice: RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges MARIA VICTORIA PAGLIARECCI D.N.I. N° 34.602.721 y PABLO FEDERICO BINA (D.N.I. N° 32.735.214). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 15 de enero de 2022. 3) Tener presente la propuesta reguladora de efectos del divorcio presentada por la peticionante. 4) Firme que quede la presente, librense los despachos al Registro Civil. 5) Notifíquese a las partes por cédula o personalmente. 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Campanella, Jueza y Dra. Biancardi, Pro Secretaria. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5. Secretaría, diciembre de 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.
S/C 534964 Feb. 14 Feb. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos BALBI, ALAN DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02941732-3, se ha presentado proyecto de distribución complementario. Fdo. Dra. Cecilia Vaquero, (Prosecretaria); Dra. Mónica Klebcar, (Jueza).
S/C 534992 Feb. 14 Feb. 20

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos VILCHES, JUAN PABLO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02987425-2, por resolución N° 723 de fecha 30/12/2024, se ha declarado la quiebra de JUAN PABLO VILCHES, con domicilio real en calle La Paz 355 PB, Dto. 3; intimando al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 534920 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 8ª Nominación de Rosario, en autos caratulados SANCHEZ MIOZZO MARIA BELEN c/BISIO SILVIA MONICA Y OTROS s/Filiación Extramatrimonial; CUIJ N° 21-11388604-5, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, a los herederos del Sr. Duilio Bisio, D.N.I. 5.963.123; venciendo el término cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado.
\$ 50 534955 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, Secretaría a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: SANATORIO MAPACI s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-01227719-6, se hace saber que conforme obra en escrito cargo N° 10357/24 de fecha 13/8/2024, la concursada ha practicado recondicionamiento de la liquidación oportunamente presentada, relativa a las sumas dinerarias depositadas para abonar cuotas concordatorias a los acreedores verificados y/o declarados admisibles. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria Subr.).
\$ 150 534932 Feb. 14 Feb. 18

Se notifica por el presente al Sr. GABRIEL CARLOS HANNA, D.N.I. N° 21.885.235, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados KINE ESTETIC SRL c/HANNA, GABRIEL CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02958157-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Alejandro Mécoli (Juez), secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria Subrogante), de la Resolución N° 20: ROSARIO, 05/02/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1º) Ordenar seguir adelante la ejecución contra el Sr. GABRIEL CARLOS HANNA, hasta tanto la actora, KINE ESTETIC S.R.L. se haga íntegro cobro de la suma de pesos seiscientos trece mil quinientos treinta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$ 613.539,47), con más los intereses determinados en el punto II) de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria Subr.).
\$ 100 534980 Feb. 14 Feb. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 2ª Nominación de Rosario llama a toda aquella persona que quiera formular oposición respecto de la solicitud de autorización para la cremación de los restos de quien en vida fuera el Sr./la Sra. CARBONE, Domingo Raúl, DNI N° 11.124.912, fallecido/a el 12 de Mayo de 2019, para que comparezcan ante este Tribunal por el término de ley. Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Vaquero, Prosecretaría.

§ 1 534963 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación, se hace saber que en los autos: HOTEL VIENA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02987673-5, N° Expte. 643/2024), se ha dispuesto: ROSARIO, 19.11.2024, RESOLUCION N° 790, RESUELVO: 1) Declarar abierto el CONCURSO PREVENTIVO de HOTEL VIENA S.R.L. con domicilio real en calle Ovidio Lagos N° 555 y con domicilio legal en calle Balcarce N° 1493, PA., ambos de la ciudad de Rosario, sociedad inscrita en el Registro Público de Rosario al T° 143, F° 119, N° 14, de fecha 4 de febrero de 1992, y modificaciones. 2) Atento a las constancias de autos, el presente proceso se encuadra dentro de la categoría de "pequeño concurso" (art. 288 LCQ), sin perjuicio de que de su modificación ulterior surgieren nuevos elementos de juicio que demostraren que el presente encuadra dentro de la categoría de grandes concursos, adecuándose el proceso en lo sucesivo. 3) Oficiar a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que proceda al Sorteo del Síndico, de la lista categoría "A" (art. 253 L.C.Q.), para el día 27/11/2024. 4) Ordenar se publiquen los edictos de ley (art. 27 de la Ley Concursal) en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense", bajo los apercibimientos contenidos en la LCQ, fijadas que sean las fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes. 5) Intimar a la concursada para que dentro del término de tres días presente a este Juzgado los libros que lleven referidos a su situación patrimonial (art. 14 inc. 5 LCQ). 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Policía Aeronáutica y a la Dirección Nacional de Migraciones y/o demás reparticiones que correspondiere a los fines previstos por el Artículo 25 de la Ley de Concursos. 7) Disponer se anote la Inhibición General de la concursada, oficiándose al Registro General de Propiedades y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que correspondiere. 8) Intimar a la deudora a depositar judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente la suma de \$ 63.000 para gastos de correspondencia. 9) Oficiar al Registro de Procesos Universales a fin de registrar la apertura del presente concurso. 10) Oficiar a las Mesas de Entradas Únicas de Expedientes a los fines de que informen los juicios iniciados en contra del deudor. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra la concursada a los fines previstos por el Artículo 21 de la Ley de Concursal, según texto actual modificado por la Ley N° 26.086. 11) Oficiar a la Administración Provincial de Impuestos y a la AFIP a los fines de que tome la debida intervención, conforme lo previsto por el art. 29 del Código Fiscal, dentro de los dos días. 12) Diferir la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 13) Una vez aceptado el cargo por parte de la Sindicatura, hágase saber que deberá pronunciarse en los términos del inc. 11 y emitir el informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles, el cumplimiento de las normas legales y fiscales, conforme lo dispuesto por el inc. 12 de la Ley 24.522 modificada por Ley 26.086 dentro del plazo de 10 días de aceptado el cargo. 14) Oficiar al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 7ª Nominación de Rosario a los fines de hacer saber la apertura del concurso preventivo. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MA. FLORENCIA DI RIZENZO; Dra. MA. SILVIA BEDUINO, Secretaria subrogante Jueza; OTRA RESOLUCION: ROSARIO, 10 de diciembre de 2024, RESOLUCION N° 853. VISTOS: Estos autos caratulados HOTEL VIENA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02987673-5; Y CONSIDERANDO: En fecha 9 de diciembre de 2024 mediante escrito cargo N° 14402/2024 aceptó el cargo la síndico designada MARIA BELEN DE MARCO, correspondiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ; Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el día 06/03/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico designada MARIA BELEN DE MARCO, quien constituyó domicilio en calle Corrientes

N° 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 22/04/2025 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ.; 4) Fijar el día 30/06/2025 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 5) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 20/11/2025 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 13/11/2025 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil; 6) Correr vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.; 7) Hacer saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. 8) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense". Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Florencia Di Rienzo; Dra. Ma. Silvia Beduino, Secretaria subrogante Jueza.

§ 1000 534930 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la demandada Sra. MARIA CRISTINA ZANETTA, D.N.I. DNI 4.986.351, a los fines de que dentro de los cinco días a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CHACO X c/HABERKON, DALMA Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO - 3" CUIJ 21-13935287-1, en trámite ante el Juzgado de mención. Dr. Luciano A. Ballarini, (Juez), Dra. María Elvira Longhi, (Secretaría). Rosario, 7 de Febrero de 2025.

§ 50 534949 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la demandada Sra. MARIA CRISTINA ZANETTA, D.N.I. DNI 4.986.351, a los fines

de que dentro de los cinco días a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CHACO X c/HABERKON, DALMA Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO - 3" CUIJ 21-13925508-6, en trámite ante el Juzgado de mención. Dr. Luciano A. Ballarini, (Juez); Dra. María Elvira Longhi, (Secretaría). Rosario, 7 de Febrero de 2025.

§ 50 534948 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Juez de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de Doña VICENTE MARIA VICTORIA, DNI 4.096.264, para que comparezcan al proceso en el plazo de 10 días. Autos: TATO, RUBEN EDISON y Otros c/VICENTE MARIA VICTORIA s/Usucapión; CUIJ 21-02984152-4, Dra. Almará, Secretaria. Rosario.

§ 50 534966 Feb. 14 Feb. 18

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ULLOA, ROSANA PAOLA y Otros s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-02986684-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 03 de febrero de 2025. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 511 del C.P.C., y resultando del informe del Reg. Gral. que consta anotado el dominio a nombre de la demandada e inscrita la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de \$ 58.467.622,45, más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 20.000.000, u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la notificación por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaría). Rosario, 5 de Febrero de 2025.

§ 50 534989 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 1 de Rosario y en autos SCHMID, VICTOR HUGO c/CARLINI Y CIA S.R.L. y Otros s/SUMARIA NULIDAD ASAMBLEA; CUIJ 21-02980271-5 se hace saber que en fecha 12.11.2024 se dictó el siguiente decreto: ROSARIO, Atento que la codemandada Hedes Elda Serra se encuentra fallecida, cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 597, C.P.C.). Fdo. Dr. ARTURO AUDANO Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Secretario Juez; En consecuencia, se cita a los herederos de Hedes Elda Serra DNI N° 2.794.032 a comparecer en los autos relacionados y bajo apercibimientos de ley. Dr. Audano, Secretario.

§ 50 534996 Feb. 14 Feb. 18

Dentro de los autos caratulados: RACCIATTI ORLANDO CARMELO c/GIANELLA DOMINGO Y SUS HEREDEROS Y/O TITULAR DEL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ N° 21-22768753-0, que tramita por ante el Juzgado de Circuito de Arroyo Seco SEC. UNICA. Se dispuso: Arroyo Seco 18/12/23. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva por posesión veintefinal contra DOMINGO GIANELLA y/o quien resulten propietarios o acrediten o invoquen derechos sobre el inmueble objeto del pleito. Respecto de los demandados fallecidos cítese y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, de conocerse el domicilio de los mismos realizadas las averiguaciones pertinentes, hágase saber que deberá notificarse por cédula. Fdo. Dra. Mariana Sabina Cattani, Juez. Mariana Alvarado, Secretaria.

§ 50 534965 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueller, en autos: FERNANDELLI, ENRIQUE JULIO NAZARENO s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ 21-02968834-3, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 1390. Rosario, 17/12/2024. Y VISTOS: RESUELVO: Reaeducar las fechas oportunamente fijadas y en consecuencia: 1) Fijar el día 10 de marzo de 2025 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 2) Fijar el día 23 de junio de 2025 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 3) Fijar el día 25 de julio de 2025 a las 10.30hs para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q. 4) Fijar el día 4 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueller, (Jueza); Dra. Patricia A. Beade, (Secretaría). Secretaría, 20 de diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaría.

§ 250 534749 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición de quien fuese el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "Sarchione, Miguel Angel c/ Remolins, Juan Eugenio s/ Juicio Ordinario" (CUIJ: 21-01642161-5) se llama cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o administradores provisorios de la herencia de JUAN EUGENIO REMOLINS D.N.I. 5.986.917 para que comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley, caso contrario se procederá a nombrar curador, que tendrá la doble función de curador ad-hoc de la herencia y en su caso defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento (Art. 597 C.P.C.C.S.F.). Publíquense por el término de tres días para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo: Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.-

§ 100 535362 Feb. 17 Feb. 19

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos VERA, JOSE EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02988194-1, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de JOSÉ EMANUEL VERA, DNI 40.967.367 por medio del auto N° 7 de fecha 03 de febrero de 2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de José Emanuel Vera, argentino, mayor de edad, casado, DNI 40.967.367, domiciliado en calle Matienzo 263 Bis de esta ciudad. ... 5) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad 7) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 9.) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; ... 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522) ... 14) Para sorteo de Síndico -categoría E- designase la audiencia del día 05/02/25 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario, Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 04 de febrero de 2025.

S/C 535086 Feb. 17 Feb. 21

Por estar así dispuesto en fecha 9 de agosto de 2024, en los autos caratulados: MONZON, OSCAR ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02947954-9, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber la presentación del informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución de fecha 09/08/2024, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Se transcribe el auto que así lo ordena: Rosario, 9 de Agosto de 2024. Resolución N° 894, y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Regular los honorarios de la Síndico CPN Analía Beatriz Crespo en la suma de \$ 1.613.958,39, y los del abogado del fallido Dr. Emanuel Nicolás González Martínez en la suma de \$ 691.696,45. 2.- Hacer saber a la Sindicatura que, como gasto concursal preferente, deberá abonarse el sellado fiscal contemplado en el art. 36 inc. 1) a) de la Ley Impositiva Anual. 3.- Adecuar el proyecto de distribución final a los fines de su correspondiente aprobación conforme el art. 218 LCQ. 4.- Fecho: disponer la inmediata elevación de los presentes al Superior, previa vista a Caja Forense, a los fines del artículo 272 de la LCQ. 5.- Hágase conocer la presente y el proyecto de distribución, mediante edictos que se publicarán dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo prescripto en el último párrafo del artículo 218 de la Ley 24.522. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Patricia Andrea Beade, (Secretaria) y Dra. Susana Silvina Gueiler, (Jueza). Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 12 de Noviembre de 2024.

S/C 535099 Feb. 17 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02986126-6, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 624. ROSARIO, 30/12/24: (...) RESUELVO: RESUELVO: 1°) Declarando en estado de quiebra a ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA, con domicilio en Cordoba 1365, Piso 7 Of. 1 de Rosario, Santa Fe, CUIJ 30-70868480-1. 2°) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales y al INAES. 3°) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6°) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7°) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) Hágase saber a la fallida y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9°) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general. 10°) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 5/2/2025, oficiése a sus efectos. 12°) Notifíquese a la D.G.R., a la A.R.C.A. y Municipalidad de Rosario. 13°) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 14°) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15°) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis) horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16°) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 535023 Feb. 17 Feb. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Prosecretaria de la Dra. Bartolome, dentro de los autos: ALACANO, YOEL ALEJANDRO Y OTROS c/BENVENUTO, EDGARDO NORBERTO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. 21-11873070-1, se notifica al Sr. COUSELO ENRIQUE JOSE, lo siguiente: Rosario, 14 de Noviembre de

2024; Atento que el demandado COUSELO ENRIQUE JOSE, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, (Juez) Prosecretaria de la Dra. Bartolome. Rosario, 13 de Diciembre de 2024.

\$ 50 535045 Feb. 17 Feb. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 juez Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la Dra. María Guadalupe Gordillo, hace saber que en los autos caratulados: HUACHO MENDOZA BEATRIZ c/MINO ARIEL FERNANDO y Otros s/Daños y Perjuicios; (Expte. N° 21-00195331-0) atento la renuncia de su representación letrada, se ha dispuesto citar y emplaza a la Sra. Beatriz Huacho Mendoza (DNI 93.670.896), para que comparezca en autos a estar a derecho, por si o por apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía para el caso de su incomparecencia. Seguidamente se transcriben las providencias que ordenan el presente: Rosario, 16 de Diciembre de 2022. Por renunciado a la representación oportunamente acreditada. Emplácese a quién fuera la parte representada para que comparezca a estar a Derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario renunciante, estése a lo dispuesto por el art. 46 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, (Juez); Fdo. Dra. Valeria Bartolome, (Secretaria) ... y ... ROSARIO, 23 de Diciembre de 2024. Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia del a Ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la Ley 14264). Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la actora la renuncia del apoderado de fecha 16/12/2022 por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, (Juez); Fdo. Dra. Valeria Bartolome, (Prosecretaria).

\$ 100 535096 Feb. 17 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados SILVA, FERNANDO JOSE c/PONZON ARAUJO, GUSTAVO EUGENIO y Otros s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ 21-02969257-9 - N° Expediente: 267/2023, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 13 de diciembre de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 16.999/2024: Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente fallecimiento denunciado. Cítese a los herederos de la actora para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCCSF) y estése el profesional apoderado a lo dispuesto por el art. 47 2do. párrafo del CPCC. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Don JOSÉ FERNANDO SILVA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 4 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 50 535017 Feb. 17 Feb. 19

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, a cargo del Dr. Bonomelli (Juez); Dra. Stefanelli (Secretaria), dentro de los autos caratulados: CONDOLUCHI, RENATA ABRIL y Otros c/ACOSTA LORENZO DANIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11887581-5, se CITA AL CODEMANDADO ACOSTA LORENZO DANIEL, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicaran en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 584 del C.P.C.. Todo conforme al decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO ACOSTA, LORENZO DANIEL, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Bonomelli, (Juez). Rosario, 6 de Febrero de 2025. Araceli N. Stefanelli, Secretaria.

\$ 50 535001 Feb. 17 Feb. 19

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. SEC. UNICA de Rosario, en autos: COSTAMAGNA, REGINA MARIA y Otros c/BASUALDO, WALDINO ALBERTO -SUCESORES- s/Escrituración; Expte. CUIJ N° 21-02953505-9, N° EXPEDIENTE: 90/2022, se hace saber que la parte demandada, Sra. Marta Díaz y/o Martha Aurelia Díaz, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, por lo que se la declara rebelde y sigue el juicio sin su participación. Publíquense dos veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el plazo a los tres días de la última publicación. Rosario, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 50 535008 Feb. 17 Feb. 19

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luciano D. Juárez; Secretaría a cargo de la Dra. María José Casas; sito en calle Balcarce 1651 de dicha ciudad, en autos caratulados: BERTONE DARIO OMAR Y OTROS c/D'AMICO MARIA ELENA y Otros s/Ordinario por escrituración, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los herederos de María Elena D'Amico (LC 1.123.804) a comparecer a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos: Rosario, 5 de julio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a los herederos de María Elena D'Amico (LC 1.123.804) a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe acerca de la apertura de su juicio sucesorio. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 C.P.C.C.). Notifíquese mediante el procedi-

miento previsto en la Ley 22.172. A tal fin, hágase saber que se encuentra disponible la opción de presentación del despacho mediante correo institucional. Tal como se indica en el sitio web oficial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (véase <https://notificaciones.csjn.gov.ar/dgnotificaciones/preguntasFrecuentes>) cédulas que deban ser diligenciadas dentro de la Provincia de Buenos Aires se pueden presentar: Por Mail Institucional: a la casilla oficioley@scba.gov.ar, enviando copia digitalizada en archivo adjunto, en formato de instrumento público según Ley 22.172 - con firma escaneada de personal del juzgado y sello del mismo o firma digital verificable - sin copias de traslado (dado que esta dependencia no puede asumir la impresión de las cantidad de copias que suman el traslado de demanda con la documental referida), sugiriéndose si, la posibilidad de insertar en el auto resolutorio la referencia de acceso a las mismas de manera digital -a través acceso al MEV, o enlace virtual de acceso, o su conversión a un código de barras dimensional (QR). Por tanto, de conformidad a lo allí indicado, deberá cumplimentarse con tal diligencia por correo electrónico y mediante Secretaría, observando todas las exigencias allí previstas y poniendo en conocimiento al destinatario de la cédula del procedimiento que deberá realizar para poder acceder al sistema de auto consulta web, y la clave de acceso. Fdo. Luciano D. Juárez, (Juez); Dra. María José Casas, (Secretaría). Rosario, 4 de Febrero de 2025.

\$ 150 535037 Feb. 17 Feb. 19

En autos DE BONIS, GUILLERMO JOSE c/GARELLI DE UROZ, ANGELA LUCIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12647846-9 de trámite ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 18 de Diciembre de 2024. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, agréguese el escrito suelto N° 14017/24 obrante en la carpeta respectiva y se provee: A los fines de reordenar el procedimiento y atento estar acreditado el fallecimiento de la demandada Sra. Angela Lucía Garelli de Uroz conforme el informe del RENAPER a fs. 37 vta. y el informe que surge de la Cámara Nacional Electoral a fs. 43 vta., cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de ANGELA LUCIA GARELLI DE UROZ - L.C. N° 6.133.102, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recaratúlense por Secretaría. Fdo. Dra. Ana Belén Curá, Secretaria; Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza.

\$ 50 535033 Feb. 17 Feb. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario y en autos MUTUAL DE SOCIOS DEL SPORTIVO FUTBOL CLUB DE ALVAREZ c/CM SERVICIOS Y REPARACIONES S.R.L. s/Juicio ejecutivo; 21-02888053-4, se hace saber que en fecha 22 de Febrero de 2023, se ha practicado planilla arrojando como resultado la suma total de \$ 3.454.897,43 (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete con cuarenta y tres centavos), la cual ha sido puesta de manifiesto en fecha 16 de Marzo de 2023. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria; Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. 13 de Diciembre de 2024.

\$ 50 535025 Feb. 17 Feb. 19

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados LGF COMPAÑIA FINANCIERA S.R.L. c/FORWARD SERVICIOS S.R.L. y Otros s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-02965957-2), y a raíz de que la demandada FORWARD SERVICIOS S.R.L. (CUIT N° 30-71730829-4), no ha comparecido a estar a derecho, se ha ordenado notificarla por edictos de la rebeldía dictada en los autos mencionados. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 50 535026 Feb. 17 Feb. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primer Instancia Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria del Dr. LUCAS MENOSSI, en los autos caratulados: MG GROUP S.A. c/ZAPATA, ALDO ALFREDO s/Ejecución Prendaria; 21-02976414-7, se ha dispuesto citar al demandado por edictos en Boletín Oficial y en el hall de Tribunales: Rosario, 15 de Mayo de 2024, al escrito cargo N° 5494/2024, se provee: Agréguese la constancia acompañada; previo a lo solicitado, atento el domicilio informado por CNE y lo obrado mediante mandamiento de constatación agregado a autos (cargo N° 98/24) cítese al demandado por edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (arg. art. 33 LPR). (...) Fdo. Lucas Menossi, (Secretaria); Verónica Gottlieb, (Jueza). Rosario, 8 de Noviembre de 2024.

\$ 50 535094 Feb. 17 Feb. 19

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de JORGE ALBERTO GUEGLIO (D.N.I. N° 5.522.403), a comparecer a estar a derecho dentro de los autos caratulados: DELLA CECA, ADRIAN RUBEN y OTRA c/GUEGLIO, JORGE ALBERTO HUGO Y OTROS s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ 21-02958960-4. Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Rosario, 15 de Febrero de 2025.

Dra. Marianela Godoy, Secretaria.

\$ 50 535108 Feb. 17 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos FIDERIO, MARCELA ADRIANA s/Concurso Preventivo; 21-02973160-5 (476/2023) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 584. ROSARIO, 16/12/2024: (...) RESUELVO: 1.) FIDERIO MARCELA ADRIANA, DNI 16.155.555, CUIT N° 27-16155555-5 con DOMICILIO REAL en calle Mitre 564 8vo 2 de Rosario 2°) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades. 3) Ordenar la liquidación de los bienes del fallido por el sistema

que proponga la sindicatura dentro del término de diez días. 4) Oficiése a los Registros Público de Comercio y de Procesos Concursales y efectúe las comunicaciones de ley (art. 132 LCQ). 5) Cumplímense con la realización de un inventario de bienes de la fallida. 6°) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 7°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 8°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9°) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico 10°) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. Atento lo solicitado por la fallida en su escrito cargo N° 15520/24, córrase vista a la sindicatura. Notifíquese por cédula. 11°) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general. 12°) Ordenar que continúe actuando en los presentes el síndico ya designado en autos para el trámite del concurso preventivo. 13°) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial a la Sindicatura quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 14°) Notifíquese a la API, a la AFIP y Municipalidad de Rosario. 15°) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 16°) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17°) Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. OTRO: Resolución N° 601. ROSARIO, 19/12/2024: (...) RESUELVO: Aclarar la resolución N° 584/2024, en el punto 1.) de la parte resolutoria, debiendo disponer el mismo "1.) Declarar la quiebra indirecta de FIDERIO MARCELA ADRIANA, DNI 16.155.555, CUIT N° 27-16155555-5 con DOMICILIO REAL en calle Mitre 564 8vo 2 de Rosario, y no como por error se consignó. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. Rosario, 11 de febrero de 2025. Secretaría.

S/C 535084 Feb. 17 Feb. 21

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados: SIRO, JORGE ALBERTO c/BARCO, ALBERTO OSCAR s/Usucupación; Expte. N° 1660/2015 CUIJ 21-26409568-6, se ha dispuesto lo siguiente: N° 812. Firmat, 18 de Mayo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicada en el pueblo de Los Quirquinchos, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, en la manzana N° 33, se designa como lote A2 en el plano N° 115531/84, conforme al cual se sitúa a los 10,46 m de la intersección formada por las calles Wallenweider y Sarmiento, sobre ésta última hacia el Este. Mide catorce metros veintinueve centímetros de frente al Norte por quince metros de fondo, encerrando una superficie total de 214,35 m2; lindando al Norte con calle Sarmiento, al Este con María T. Faravelli, al Sud con Juan C. Fregosi y al Oeste con el lote A-1 del mismo plano y manzana citados. Dominio inscripto al T. 239, Folio 269, N° 127.885, Opto Caseros. Otorgar el dominio a favor de JORGE ALBERTO SIRO, por prescripción adquisitiva por más de 20 años en la posesión del mismo. Con costas al actor. Publíquense edictos de ley 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribible el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini, Departamento Topográfico al DUPL. 1048-CAS de fecha 11 de noviembre de 2014, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrase vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribible el dominio en el Registro General de Rosario a nombre del actor, si eso fuere material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario. Insertado al Folio 459, Tomo 93 del protocolo se Sentencias. Firmat, 21 de Noviembre de 2024. Dr. Federico Solsona, Secretario.

\$ 200 534941 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria; Dr. Federico Solsona, dentro de los autos caratulados: GEREMIAS, ANA MARINA CLARISA s/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO; CUIJ 21-26421294-1, se ha dictado el siguiente decreto: Proveyendo cargo N° 20817/2023: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar lo originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de usucupación en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a lo Municipalidad que correspondo) a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/a Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procedase a la anotación litigioso del bien motiva de

las presentes, oficiándose o sus efectos al Registro General. Procédase a la recatulación de los presentes. Notifíquese. Firmat, 21 de Noviembre de 2024. Dr. Federico Solsona, Secretario. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 150 534946 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria Dr. Federico Solsona, dentro de los autos caratulados: DUGO, JAVIER ALEJANDRO c/CEQUEIRA DE BROCHERO, MARINA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO O SE CONSIDERE CON DERECHOS s/PRESCRIPCION ADEQUISITIVA; CUIJ 21-26422111-8, se ha dictado el siguiente decreto: Firmat, 13 de Diciembre de 2023. Proveyendo cargo N° 20815/2023: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realice inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Dr. Darío Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Juez. Firmar, 9 de Diciembre de 2024. Dr. Federico Solsona, Secretario. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 150 534947 Feb. 14 Feb. 18

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 7 de la ciudad de Casilda, y en autos: RENZI ANGELA DEL CARMEN y otros c/RAFAELLI DE RENZI FILOMENA s/USUCAPION; CUIJ N° 21-25803616-3, se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: N° 630 Casilda, 24/05/2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados RENZI ANGELA DEL CARMEN y Otros c/RAFAELLI DE RENZI FILOMENA s/Usucapion; (Expte. N° 215/2015); CUIJ 21-25803616-3 de los que; RESULTAS... HECHOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto de los Señores ANGELA DEL CARMEN RENZI, ADELIA MARIA RENZI, DELFINA FILOMENA RENZI, FILOMENA VIRGINIA ADELINA RENZI y CELESTINO LEONARDO RENZI en relación al inmueble que se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento San Lorenzo, Distrito Coronel Arnold, inscripto al T° 39 F° 32 N° 001039 Dpto. San Lorenzo, designado en el plano que cita su título con el lote "A" del plano de mensura registrado en SCIT con el número DU 1430/2014 con frente al Noroeste sobre Ruta Provincial N° 17 S hacia el Noroeste poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: lado A-B mide 100.00 metros linda al Noroeste con ruta provincial N° 11S con calle Moreno el lado B-C mide 91.00 metros linda al Noroeste con Adelina C. de Gigli, el lado CD mide 99.72 metros linda al Sudeste con Augusto Gigli, el lado D-A mide 91.00 metros, linda al Sudoeste con E.N.A y cuyos ángulos internos son el vértice A siendo la coordenada geodésica del centro del centro de la parcela de latitud -33°5'4" y longitud -60°57'44" 74". 2) Determinar que la fecha en la cual los Señores ANGELA DEL CARMEN RENZI, ADELIA MARIA RENZI, DELFINA FILOMENA RENZI, FILOMENA VIRGINIA ADELINA RENZI y CELESTINO LEONARDO RENZI adquirieron el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 21 de Junio de 1995. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 5) Insértese y hágase saber. (CUIJ N° 21258036163) Expte. 215/2015. Dra. Viviana Mónica Guida, Secretaria; Dra. Clelia C. Gomez, Juez.
\$ 200 535089 Feb. 17 Feb. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.

\$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/HERRERA, MARCOS JAVIER s/Ejecutivo; CUIJ 21-25445118-2, por decreto de fecha 20/11/2024 se ha declarado rebelde al demandado, Sr. Marcos Javier HERRERA, titular del DNI N° 30.048.527, prosiguiendo el juicio sin su participación. San Lorenzo, de Diciembre de 2024. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..

\$ 50 534998 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se hace saber que en los autos: FARIAS HECTOR LEONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25445905-1) se ha dispuesto lo siguiente: N° 2499. San Lorenzo, 2 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de HÉCTOR LEONEL FARIAS, DNI 42.324.400, domiciliado en calle Porvenir 468 de la ciudad de Capitán Bermúdez. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). San Lorenzo, 13 de diciembre de 2024. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 21 de marzo de 2025. Y para la sindicatura fijar la fecha del 15 de abril de 2025 para la presentación del informe individual y la del 28 de mayo de 2025 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). El Síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Avenida San Martín N° 1886, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, juanluistomat@gurfinkel.com.ar. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 534927 Feb. 14 Feb. 20

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la ira. Nominación de Villa Constitución, Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: C&M CREHAR S.R.L.0 s/Quiebra; CUIJ 21-25659189-5, mediante Resolución N° 34 de fecha 07/02/2025, se ha dispuesto: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de C&M CREHAR SRL, CUIT 30-70950252-9, con domicilio social -según el Informe del Registro Público de Comercio agregado a autos- en calle Mitre N° 256 de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe; habiendo denunciado al comparecer domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, y constituido domicilio legal en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano 1115 -Planta Baja- de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiése a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor y su administrador (Sr. Cristian Carlos Tosoni, DNI 21.941.858, domiciliado en San Lorenzo N° 1145 de la localidad de Alcorta) para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al administrador -Sr. Cristian Carlos Tosoni, DNI 21.941.858, domiciliado en San Lorenzo N° 1145 de la localidad de Alcorta- que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar

a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 12 de Febrero de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Comuna de Alcorta, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Comuna de Alcorta, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado2jpr el Art. 102 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 534944 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: TOSONI, CRISTIAN CARLOS s/Quiebra; CUIJ 21-25659190-9, mediante Resolución N° 33 de fecha 07/02/2025, se ha dispuesto: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de Cristian Carlos TOSONI, DNI 21.941.858, habiendo denunciado al comparecer domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, y constituido domicilio legal en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano 1115 -Planta Baja- de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimentando con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la interceptación de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la Ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como fun-

cionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 12 de Febrero de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Comuna de Alcorta, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Comuna de Alcorta, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q. S/C 534945 Feb. 14 Feb. 20

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Dra. AGUEDA ORSARIA, hace saber que dentro de los caratulados: ASEM GLADYS NORMA c/CARDINALI MARCELO ANDRES s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-25657959-3, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 XV) 20/05/2024. No habiendo la demandada, MARCELO ANDRES CARDINALI, comparecido a estar a derecho, pesé a encontrarse notificada, según informe del Actuario en este acto, decláresele rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Firma: Dr. Alejandro Danino, Secretario. Villa Constitución, 6 de Febrero de 2025.

\$ 100 534914 Feb. 12 Feb. 18

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Venado Tuerto, el/la Secretario/a que suscribe comunica a SERET S.R.L., que dentro de los autos caratulados API c/SERET S.R.L. s/APREMIO FISCAL A.P.I., (CUIJ 21-24618221-0), se ha dictado: N° 1018. VENADO TUERTO, 21 de Septiembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución contra SERET S.R.L., hasta tanto la acreedora se haga integro cobro del capital reclamado de Pesos cuatrocientos setenta y un mil trescientos doce con veinticinco centavos (\$ 471.312,25) con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la liquidación y hasta su efectivo pago, con la tasa mensual del Decreto Provincial N° 1560/91 -Resolución N° 005 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Circular N° 6063 de fecha 08-01-92. 2) Costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Los honorarios serán regulados oportunamente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA LAURA OLMEDO, (Secretaria); Dra. María Celeste Rosso, (Juez). Publíquense sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif. y art. 482 del C.P.C.C.S.F.). Venado Tuerto, 3 de Junio de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

S/C 534953 Feb. 14 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8, se ha ordenado CITAR por edictos a: ROQUE; ROSA; PABLO; DOMINGO; ANTONIA; MARIA; AMALIA ANGELICA; TEODELINA; Y MERCEDES GIAMPIETRO Y LITIGANTE a carácter de HEREDEROS Y/O SUCESORES DE ANA LITIGANTE DE GIANPIETRO, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría; Dr. A. Walter Bournot, NOVIEMBRE 2024. (AUTOS: ROVELLA PEDRO ENRIQUE. c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8). Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2024.

\$ 45 534908 Feb. 12 Feb. 18

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez